

**INFORME ALTERNATIVO**  
**DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y**  
**JÓVENES EN NICARAGUA**  
**III REUNIÓN DE POBLACIÓN Y**  
**DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL**  
**CARIBE**

Nicaragua-Centroamérica  
2018



**INFORME ALTERNATIVO**  
**DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y**  
**JÓVENES EN NICARAGUA**  
**III REUNIÓN DE POBLACIÓN Y**  
**DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL**  
**CARIBE**

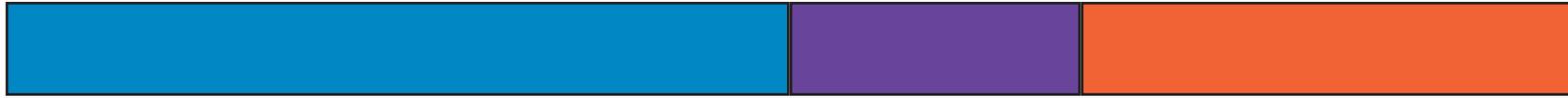
Nicaragua-Centroamérica  
2018





## Índice de Contenidos

- I. Introducción
  - II. La paradoja de un Estado sin legalidad
  - III. Pobreza, machismo, racismo y jóvenes sin oportunidades
  - IV. Adolescentes y jóvenes sin derecho sobre sus cuerpos
  - V. Adolescentes sin derechos reproductivos
  - VI. Penalización absoluta del aborto
  - VII. El Zika y los derechos reproductivos de las mujeres
  - VIII. El derecho a la educación sexual científica y laica
  - IX. Violencia machista: un flagelo para las niñas y las mujeres
    - A. Marco jurídico internacional
    - B. Legislación y mecanismos internacionales
    - C. Gravedad de la violencia machista e impunidad
    - D. Niñas y adolescentes principales víctimas de la violencia sexual
    - E. Niñas y adolescentes violadas y embarazadas
    - F. Femicidios
    - G. Trata y explotación sexual comercial
    - H. Uniones forzadas
    - I. Acoso sexual en los espacios públicos
  - X. Derechos de personas LGTBI
  - XI. Los fundamentalismos religiosos: un obstáculo para el ejercicio de derechos
- 



XII. Situación del VIH-SIDA en Nicaragua

- A. Personas viviendo con VIH
- B. Nuevos diagnósticos de VIH-SIDA por año
- C. Vih y violencia machista
- D. Trabajadoras sexuales y VIH
- E. Feminización de la pandemia
- F. VIH y embarazo
- G. Situación epidemiológica en las Regiones del Caribe
- H. Valoración de la calidad de atención

XIII. Trabajadoras sexuales sin derechos

XIV. Paternidades intermitentes y maternidades abrumadoras

- A. Pensión de alimento, paternidades en fuga

XV. Defensoras de derechos perseguidas por el Estado



## Introducción

En el marco de la realización de la III Conferencia Regional de Población y Desarrollo inicialmente prevista a realizarse en noviembre del 2017 y ahora pospuesta para el año 2018, diversas organizaciones feministas de Nicaragua nos autoconvocamos con el objetivo de elaborar un informe nacional conjunto que ofrezca un panorama actualizado sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. (Ver lista adjunta).

Como parte de la metodología acordada por la articulación nacional creada para la elaboración del presente informe, se formaron comisiones de trabajo encargadas de elaborar informes parciales con base en los ejes temáticos priorizados.

La elaboración de los diferentes apartados del presente informe se realizaron tomando en cuenta fuentes de información cualitativa y cuantitativa provenientes tanto de instituciones estatales, así como, de organizaciones de la sociedad civil y específicamente de las organizaciones de mujeres y feministas. Cabe destacar la importancia de contar con fuentes de información de la sociedad civil, tomando en cuenta que las fuentes oficiales de información se han caracterizado durante el periodo 2007-2017 por ser más bien inconsistentes y desactualizadas cuando no inexistentes.

Con los insumos aportados por cada una de las comisiones conformadas por cada eje temático, se elaboró un documento preliminar que sirvió de base para la realización de cinco sesiones de validación que se realizaron en diferentes regiones del país distribuidas de la siguiente manera:

1. Managua, Granada, Masaya, Carazo, Rivas (2)
2. León - Chinandega
3. Matagalpa-Jinotega
4. RAAN-RAAS.

En las sesiones de validación participaron integrantes de diversas organizaciones de mujeres, jóvenes y colectivos LGTBI que trabajan en uno o más temas destacados en el presente informe. Sus aportes fueron incluidos, lo que otorga al informe un alto nivel de legitimidad, dato que deberá ser tomado en cuenta al momento de analizar los informes oficiales presentados por el Estado de Nicaragua ante las Naciones Unidas y otros foros regionales.

# LA PARADOJA DE UN ESTADO SIN LEGALIDAD

En el plano institucional diversos sectores de la sociedad civil nicaragüense incluyendo las organizaciones feministas, ven con mucha preocupación la creciente concentración de poder en manos del poder ejecutivo, quienes ejercen un control total sobre todos los poderes del estado, incluyendo el legislativo y el judicial.

La reforma constitucional impuesta por la élite gubernamental con el fin de “legalizar” la entrega de una concesión canalera a un empresario chino; incluir la reelección indefinida del presidente y la elección de su esposa como vicepresidenta; y, la aprobación de leyes como la de Seguridad Soberana que afectan derechos consignados en la Constitución, son evidencias de la instalación de un gobierno autoritario y dispuesto a perpetuarse en el poder.

La Ley de Seguridad Soberana aprobada en el año 2015 por la mayoritaria bancada parlamentaria supeditada al gobierno, tiene como propósito la concentración de poder en manos de la élite gubernamental y de su presidente, quien también ostenta el cargo de jefe supremo del ejército, así como, la criminalización de la protesta ciudadana en cualquiera de sus expresiones.

Ley de Autonomía de la Costa Atlántica, la Ley de Demarcación Territorial de los pueblos indígenas de las regiones autónomas, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley Electoral, la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, la Ley integral contra la violencia hacia las mujeres, figuran entre las leyes sistemáticamente violadas por el actual gobierno de Nicaragua.

En el ámbito de la participación ciudadana la sociedad civil y las organizaciones de mujeres en particular, han sido totalmente excluidas no solo de la toma de decisiones, sino del acceso a la información pública en ámbitos de crucial relevancia para la vida y el bienestar de las mujeres. De manera sistemática todos los poderes del Estado sin excepción, han desarrollado una política abiertamente confrontativa e intimidatoria hacia las organizaciones de mujeres/feministas que promueven y defienden derechos humanos.

También es motivo de preocupación para las organizaciones feministas, la inclusión de reformas al Código Penal relativas a la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779). Dichas reformas que inicialmente fueron impuestas a través de un reglamento aprobado de forma extemporánea, faculta a los jueces técnicos a intervenir en los delitos de violencia contra las mujeres debilitando la jurisdicción de los juzgados especializados en violencia de género; así como, autorizar a la Fiscalía a sustraer del Juez Natural a cualquier indiciado, en clara violación a la Constitución y Tratados Internacionales de DDHH.

En el plano internacional, la tendencia durante más de una década ha sido de debilitamiento de la participación del Estado de Nicaragua en organismos regionales de DDHH de las Naciones Unidas, como estrategia para evadir la responsabilidad de informar sobre el estado de los derechos de la población nicaragüense y en particular los derechos humanos de las mujeres. La no presentación de informes tales como el Examen Periódico Universal (EPU) y el rechazo a la presencia de relatores especiales en el país, son expresivos de la falta de compromiso del Estado de Nicaragua con los derechos humanos de las mujeres.

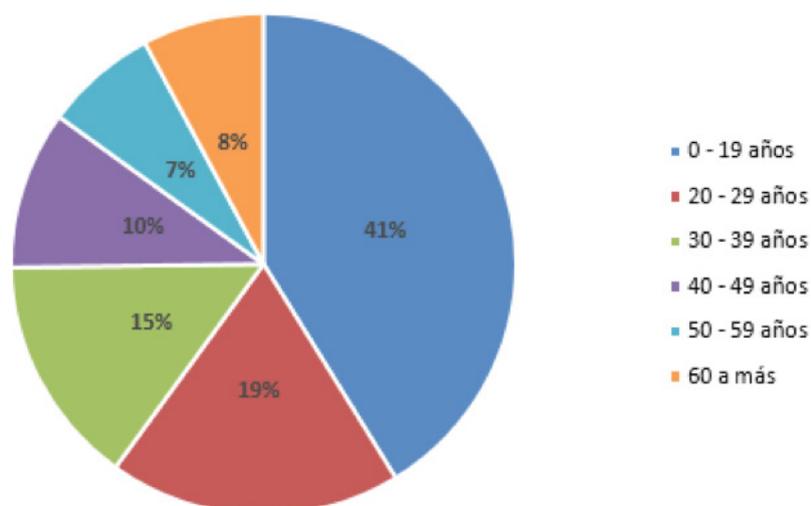
En este contexto de ausencia de espacios de interlocución del Estado con la sociedad civil y de falta de transparencia en la información pública, resulta prácticamente imposible avanzar en la superación de los problemas estructurales que aquejan a la sociedad nicaragüense, incluyendo la sistemática violación de los Derechos Humanos de las mujeres.

# POBREZA, MACHISMO, RACISMO Y JÓVENES SIN OPORTUNIDADES

De acuerdo al Instituto Nacional de Información para el Desarrollo (INIDE) la población estimada de Nicaragua para el 2017, es de 6.3 millones de personas, 51% son mujeres y 49% son hombres.

La población nicaragüense es mayoritariamente joven. El 60% de la poblaciones menor de 30 años, lo que potencialmente representa una oportunidad para desarrollar estrategias encaminadas a reducir los altos índices de pobreza que afectan de manera particularmente severa a las mujeres y jóvenes.

**Distribución Poblacional según Edad**



*Fuente: Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)*

El actual gobierno de Nicaragua no cuenta -o al menos no lo ha dado a conocer públicamente- con una estrategia articulada que permita aprovechar el así llamado bono demográfico a pesar de las constantes demandas presentadas por diversas organizaciones y redes conformadas por mujeres y hombres jóvenes.

El Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, 2011: “Las juventudes construyendo Nicaragua” afirma que de ser aprovechado el bono demográfico, adolescentes y jóvenes podrían potenciar su nivel de bienestar, romper círculos de pobreza y desigualdades en las familias. Asimismo, destaca que *“es urgente tomar algunas medidas en lo inmediato, para que la población adolescente y joven de hoy, que representa alrededor del 35% de la población total, cuente con las oportunidades adecuadas para poder incidir en su destino y en el futuro de la sociedad nicaragüense”*.

Han sido infructuosos los esfuerzos realizados por diversas organizaciones de la sociedad civil para lograr que el Estado de Nicaragua formule un plan nacional de desarrollo que coloque en el centro de las prioridades nacionales, las necesidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que constituyen la mayoría de la población nicaragüense. Es precisamente este amplio segmento de la población la que enfrenta con mayor rigor problemas asociados a la pobreza incluyendo la desnutrición que en la actualidad alcanza a 1.3 millón de personas de acuerdo con la FAO; la mala calidad de la educación documentada recientemente por un estudio realizado por el Banco Mundial; los deficientes servicios de salud pública y educación y la violencia machista.

La baja calidad de la educación constituye una de las principales preocupaciones de diversas organizaciones de la sociedad civil. Una evaluación reciente sobre la calidad de la educación primaria realizada por el Banco Mundial, identifica serias deficiencias en el aprendizaje de competencias básicas de las y los niños que estudian en la enseñanza pública, lo que sumado a la deserción escolar, constituyen problemas endémicos del sistema educativo nicaragüense.

La mala calidad de la enseñanza pública tiene entre sus principales causas, la poca inversión en la calificación del profesorado, las deficientes condiciones en que el personal docente realiza su trabajo, la excesiva centralización del sistema de educación y la creciente tendencia a utilizar las escuelas públicas como medios de propaganda político-partidaria.

En relación a los índices de pobreza, a pesar de los reiterados intentos del actual gobierno por encubrir las crecientes brechas de desigualdad, el estudio “Incidencia del gasto público en la reducción de la pobreza y la desigualdad” realizado por la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) reconocen el desempleo, el subempleo y el empleo de baja calidad como problemas torales de la economía nicaragüense.

El mismo estudio hace referencia a los resultados de la última Encuesta de Medición del Nivel de Vida (EMNV, 2014) la cual indica que alrededor de un tercio de la población nicaragüense vive en situación de pobreza. Además, la concentración del ingreso que es relativamente alta en el país, se incrementó durante el último quinquenio.

En relación a los índices de reducción de la pobreza, el mismo estudio señala que:

*“Los niveles de vulnerabilidad en Nicaragua son mayores que los niveles de pobreza. Al analizar el Ingreso de Mercado, el 48.2 por ciento de las personas se encuentran vulnerables a caer o permanecer bajo la línea de pobreza (US\$ 1.8 al día por persona). A medida que la línea de pobreza aumenta, también aumenta la vulnerabilidad, de manera que con una línea de pobreza de US\$ 2.0 al día por persona, el porcentaje de población vulnerable es de 51.9 por ciento y con una línea de pobreza de US\$ 2.6, los niveles de vulnerabilidad son del 59.5 por ciento. En conjunto, las intervenciones públicas logran reducir los niveles de vulnerabilidad entre 6 y 10 por ciento”.*

En el actual mapa de pobreza destacan las regiones autónomas de la Costa Caribe nicaragüense, en donde los índices de pobreza duplican las cifras del resto del país. La insuficiente inversión pública particularmente en salud y educación, la creciente explotación de recursos naturales y el conflicto por las tierras comunitarias detrás de los cuales están los intereses del gran capital, forman parte de las causas de la extendida pobreza que afecta a la mayoría de la población en ambas regiones.

Doce de los veinticinco municipios más pobres de Nicaragua se encuentran en las regiones autónomas de la Costa Caribe; 28.2 % de la población urbana de ambas regiones vive con menos de un dólar al día, mientras que el 67.7% de la población rural vive en condiciones de pobreza extrema (EMNV, INIDE 2005). De acuerdo al mapa de pobreza formulado en base a necesidades básicas insatisfechas, la RAAN y la RAAS están entre las cuatro regiones/departamentos con mayor incidencia de pobreza extrema, expresada en porcentajes que corresponden al 70.9% y 63.1% respectivamente (Censo 2005).

La inserción laboral de la población en la Costa Caribe varía según sexo, etnia y área de residencia. Las mujeres afrodescendientes en las comunidades rurales se integran en el sector de la pesca y en el de pequeño comercio; entre las mestizas destaca el pequeño comercio en los mercados locales o en sus propias viviendas; las miskitas urbanas se integran en el sector servicios, pero en zonas costeras como Bilwi y Sandy Bay, las mujeres participan en actividades de acopio y comercialización de recursos marinos.

De acuerdo con datos del Banco Central de Nicaragua<sup>1</sup> los ingresos promedio de las mujeres de la población ocupada a nivel nacional, son 20 por ciento inferiores a la de los hombres. Sin embargo, en la Costa Caribe las brechas salariales en razón del género son las más altas de todo el país, llegando hasta el 64% en algunos sectores de la economía; las mujeres rurales obtienen solamente el 18% de los préstamos y solo el 6,5% del total de créditos entregados en esa macro-región.

De acuerdo con las estimaciones/proyecciones de la población para el 2012, INIDE -2007<sup>2</sup>, las mujeres representan el 50.6% de la población y encabezan el 40.2 por ciento de los hogares nicaragüenses.

En relación con el empleo, de acuerdo con la encuesta realizada en el 2011 por el FIDEG<sup>3</sup>, el 57.6% de las mujeres ocupadas están en condición de subempleo, y el 74 por ciento tienen un empleo informal.

<sup>1</sup> Informe del Banco Central de Nicaragua, Managua 2011-2012.

<sup>2</sup> Encuesta de hogares sobre Medición del Nivel de vida 2009. Nicaragua, Mayo 2011

<sup>3</sup> Fundación para el Desarrollo Global

Si relacionamos la baja calidad del empleo que se oferta a las mujeres, la mayoría de los cuales se ubica en el sector informal de la economía y el incremento del porcentaje de jefatura de hogares en manos de éstas, se puede concluir que son las mujeres las que están sobrellevando el mayor peso de la sobrevivencia propia y de sus familias en condiciones muy adversas.

Las mujeres nicaragüenses están sobrerrepresentadas en el sector no regulado de la economía y reciben menos ingresos que los hombres, pero la responsabilidad de sostener los hogares está creciendo porcentualmente con mucha celeridad, pasando del 28.3% en el 2001, al 40.2% en el 2007. El funcionamiento de las empresas y la reducción de las políticas de protección social a las familias descansan sobre el trabajo reproductivo y de cuidados que realizan las mujeres pero también sobre el "ahorro" que supone las brechas de desigualdad en el mercado.

El estudio "Jóvenes y cultura política en Nicaragua: generación del 2000" realizado por el Centro de Investigación Nicaragüense para la comunicación (CINCO, 2011), que incluyó la realización de encuestas aplicadas a jóvenes de diversos territorios del país, revela que el 55 por ciento de las y los jóvenes entre 20 y 24 años de edad, consideran que son infelices; las mujeres aparecen con casi 15 puntos porcentuales por encima de la percepción masculina.

De acuerdo con este estudio, la pobreza, el desempleo, la migración, la violencia machista, los embarazos adolescentes, los bajos niveles de escolaridad forman parte de los graves problemas que afectan a mujeres y hombres jóvenes. El desempleo es considerado uno de los problemas de mayor gravedad para jóvenes de las zonas rurales, los de nivel socioeconómico bajo, los hombres, y los que se encuentran en el rango entre los 20 y 24 años de edad; en cambio, la pobreza es considerada el mayor problema por las mujeres jóvenes entre los 16 y 19 años de edad las zonas urbanas, con un nivel socioeconómico medio.

La percepción de jóvenes en orden de prioridad es el desempleo (26.1%) y la delincuencia (20.3%), seguido de la pobreza (13.5%). Otros problemas de importancia para las y los jóvenes son la corrupción (9.4%), el alza en la canasta básica (7.0%), la falta de oportunidades (6.4%), el acceso a la educación (5.8%) y las drogas (4.9%).

Respecto de las fuentes de información más confiables para las y los jóvenes señalan que consideran más las opiniones de los miembros de su familia, seguido de las opiniones de sus amistades, medios de comunicación, docentes, miembros de su iglesia y otros actores sociales. Los partidos políticos se ubican entre las instituciones con menos influencia, lo que resulta congruente con el nivel de descrédito que éstos han acumulado.

# ADOLESCENTES Y JÓVENES SIN DERECHOS SOBRE SUS CUERPOS

La Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud (Ley 392) aprobada el 9 de mayo del 2001, en su artículo 18 señala: *“las instituciones de salud deben de asegurar a las y los jóvenes servicios apropiados para disminuir los índices de jóvenes con enfermedades inmune prevenibles, de transmisión sexual y mortalidad materna por embarazos precoces”* y que para ello es necesario *“brindar información a las y los jóvenes sobre salud sexual y reproductiva, en particular el embarazo de las adolescentes, los embarazos no deseados, el aborto en condiciones de riesgo, las Enfermedades de Transmisión Sexual y el VIH/SIDA”*.

La aplicación del reglamento de dicha ley está a cargo del Instituto Nicaragüense de la Juventud (INJUVE) y la principal crítica que ha tenido por parte de las organizaciones de jóvenes, es que las políticas orientadas a garantizar los derechos sexuales y reproductivos, no han sido prioridad por parte del actual gobierno de Nicaragua.

La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva: *“Actuar hoy, para asegurar un futuro mejor para todos”* del Ministerio de Salud (MINSAL, 2008), publicada siete años después de promulgada la Ley 392, establece que: *“Los derechos sexuales y reproductivos son parte integrante de los derechos humanos fundamentales y han sido reconocidos por el Estado de Nicaragua en leyes nacionales, políticas y planes públicos, decretos y normativas ministeriales”*.

En un sentido crítico la Estrategia Nacional reconoce grandes carencias en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, entre las que se destacan:

- El derecho de las mujeres a una vida sexual satisfactoria, libre de violencia y de riesgo de adquirir enfermedades o embarazos no deseados, está limitado por la violencia de género, así como, por la falta de conocimientos y de autonomía para acceder a preservativos y para decidir libremente sobre el uso de métodos adecuados de planificación.

- El derecho a una maternidad sin riesgos de enfermedad y muerte, está limitado por la baja cobertura y calidad de la atención prenatal, las deficiencias en la atención del parto, las limitaciones para la participación de la pareja y la falta de una atención adecuada a las pacientes con complicaciones derivadas del embarazo y del parto y las limitaciones en el seguimiento del post-parto.
- Las particularidades culturales de los grupos indígenas y étnicos en el territorio no se respetan en las normas y protocolos de atención de los servicios de salud; asimismo, se carece de estudios epidemiológicos sobre el comportamiento de los problemas de salud en estos grupos sociales.
- Las mujeres y los hombres con orientaciones sexuales diferentes a la heterosexualidad (lesbianas, bisexuales, homosexuales) en general consultan menos los servicios de salud, por la incomodidad que representa revelar sus preferencias sexo-afectivas y la discriminación de que pueden ser objeto.
- Al reducir la salud sexual de las personas a lo reproductivo, los servicios de salud no reconocen más actividad sexual que la ligada a la reproducción, obviando que a diferencia de la actividad reproductiva, la sexualidad comienza con el nacimiento y muere con el individuo.

En materia de educación sexual la Estrategia Nacional también reconoce que: *“La ausencia de un programa de educación sexual en el sector educativo formal y sector salud que tome en cuenta la diversidad cultural y establezca normas definidas para la atención de la salud sexual en los servicios de salud, contribuye para que en los trabajadores de la salud y los educadores prevalezca la influencia de valores y actitudes sesgadas por conceptos derivados de juicios morales y religiosos, los mitos y los tabúes que se traduce en un abordaje inadecuado en los servicios de salud y educativos”*. También reconoce que *“la educación sexual que se brinda en las escuelas públicas es deficiente y centrada en la actividad biológica reproductiva de los órganos sexuales”*.

En materia de acceso a métodos contraceptivos, se destacan los siguientes problemas:

- La accesibilidad de métodos anticonceptivos es menor en las zonas rurales y de difícil acceso. Se estima en un 15 por ciento las mujeres unidas (19% rural y 12% urbano) con necesidad no satisfecha de planificación familiar, tanto para limitar como para espaciar los nacimientos. La necesidad insatisfecha de anticoncepción decrece al pasar del 20 por ciento en las adolescentes, hasta 11 por ciento entre las mujeres de 45 a 49 años. En las primeras, el predominio es por espaciar, mientras que a partir de los 40 años es por limitar los nacimientos (p. 17).
- No existen datos sobre el uso de métodos anticonceptivos por parte de los hombres. No se promueve la anticoncepción entre los hombres, no se enfrentan los mitos y temores a la pérdida de la virilidad con la utilización de la vasectomía. En general, la sexualidad masculina y su aporte en el proceso reproductivo han sido poco abordados en los planes y programas de salud del MINSA.

- Los servicios de consejería orientados a los/las adolescentes están limitados a clubes y son insuficientes. La consejería en colegios públicos y privados es casi inexistente y los maestros no han sido debidamente capacitados.
- No existe una atención diferenciada en los servicios de salud orientados a las y los adolescentes que requieren de acceso a orientación profesional sobre su salud sexual y reproductiva.

A pesar de la contundencia de esta valoración crítica que sobre la Estrategia Nacional realizó el propio Ministerio de Salud, la falta de voluntad política del actual gobierno que también se expresa en la ausencia de recursos financieros específicos para su efectiva implementación, constituyen obstáculos principales para encarar de forma integral las demandas de las y los jóvenes en el ámbito de la salud sexual y reproductiva como una dimensión principal de derechos.

Por su parte las organizaciones de mujeres hemos planteado además de los obstáculos reconocidos por el MINSA, otros problemas relativos a la violación de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y jóvenes entre los que se destacan:

- Limitada cobertura de los servicios de salud sexual y reproductiva tanto en términos geográficos, como hacia ciertos sectores de la población, incluyendo a las y los adolescentes.
- Falta de coordinación interinstitucional para ampliar la cobertura y mejorar las acciones de prevención y detección temprana de enfermedades relacionados con la sexualidad y la reproducción.
- Insuficiente formación a personal de salud en materia de derechos sexuales y reproductivos.
- Falta de confidencialidad de los servicios públicos de salud sexual y reproductiva.
- Naturalización del embarazo en niñas y adolescentes, quienes son tratadas como meras gestantes, sin consideración alguna por la violencia que precede al embarazo.
- Violencia obstétrica hacia adolescentes y jóvenes embarazadas incluyendo la violación al consentimiento informado y la imposición de cesáreas.
- Negar a las mujeres jóvenes en edad reproductiva el derecho a utilizar métodos irreversibles para evitar un posible embarazo.
- Negación absoluta de los servicios de aborto por complicaciones del embarazo que ponen en riesgo la salud y la vida de las mujeres embarazadas.
- Servicios no adecuados a las necesidades de lesbianas, mujeres y hombres trans y homosexuales.
- Discriminación a trabajadoras sexuales en los centros de salud, incluyendo el condicionamiento de entrega de condones masculinos a la realización de la prueba de VIH.



Aspectos tales como la falta de educación sexual científica y laica, servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes brindados de forma integral, oportuna y con calidad, la prevención de la violencia machista, forman parte de los problemas torales que en esta materia presenta el Estado nicaragüense.

Por otro lado, el debilitamiento de las relaciones de cooperación entre el poder ejecutivo y las agencias del Sistema de Naciones Unidas y la partidización de la que han sido objeto las organizaciones de adolescentes y jóvenes, explican la discontinuidad de los programas gubernamentales orientados a promover la salud sexual y reproductiva de este sector de la población.

# ADOLESCENTES SIN DERECHOS REPRODUCTIVOS

América Latina y el Caribe es la segunda región del mundo con las más altas tasas de fecundidad adolescente<sup>4</sup>, siendo Nicaragua el país con el índice más alto de la región con el 19.9%, de acuerdo con datos presentados por el Fondo de Población (UNFPA)<sup>5</sup>. Dicho organismo ha señalado que Nicaragua tiene una de las más altas tasas estimadas de embarazos en el grupo de adolescentes, siendo ésta de 112.7 adolescentes entre 15 y 19 años por cada mil, cifra que sobrepasa la media latinoamericana (66) duplicando la tasa mundial que es de 52.7 por cada mil.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL-2014) confirma a Nicaragua como el país de Latinoamérica con el mayor porcentaje de embarazos en adolescentes y jóvenes entre 15 y 19 años, con un 19.9 %. Pese a que el estudio muestra una reducción considerable en relación a los datos del estudio: Estado de la Población Mundial 2013, el cual indica que el embarazo adolescente en Nicaragua alcanzaba 28 %, los datos de la CEPAL continúan siendo alarmantes<sup>6</sup>.

En concordancia con las fuentes anteriormente citadas, un estudio realizado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE, 2007), situó a Nicaragua como el país del subcontinente con la mayor tasa de fecundidad adolescente.<sup>7</sup>

El dato más elocuente de la así llamada "maternidad precoz", lo aporta el informe estadístico del Ministerio de Salud difundido en julio del 2012, el cual reconoce que en el periodo 2000-2010 en Nicaragua ocurrieron 1,3 millones de partos en el sistema sanitario público de salud. De este total, 367.095 correspondieron a niñas y adolescentes, de las cuales 172.535 tenían menos de 14 años; esto significa que el 27% de los embarazos a nivel nacional corresponden a niñas y adolescentes, de las cuales 47% tenían entre 10 y 14 años<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> [http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2015/05/infografia-cepal\\_maternidad\\_adolescente\\_esp.pdf](http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2015/05/infografia-cepal_maternidad_adolescente_esp.pdf)

<sup>5</sup> [http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2015/05/infografia-epal\\_maternidad\\_adolescente\\_esp.pdf](http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2015/05/infografia-epal_maternidad_adolescente_esp.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.cenidh.org/noticias/789/>

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> El entramado social nicaragüense "ve el embarazo como algo normal", Niñas forzadas a ser madres, Revista, Confidencial, 22/08/2012

Un número importante de nacimientos en niñas de 10 a 14 años ha estado ocurriendo históricamente en el país, con un promedio de 1,640 nacimientos en los últimos siete años, sin que esta situación se modifique favorablemente. Según estadísticas del MINSA, entre el 2000 y 2009 se pasó de 1,066 nacimientos en niñas de 10 a 14 años, a 1,577, lo que representa el 47.9% del total.

De acuerdo con el UNFPA<sup>9</sup> la fecundidad en adolescentes se redujo de 106 por cada mil adolescentes en el 2006-2007, a 92 en el año 2011-2012. De acuerdo con la misma fuente, ocurrieron entre el 2011-2015 un promedio de 1,705 nacimientos en niñas de 10 a 14 años; dato que por sí solo evidencia la falta de efectividad del Modelo de Salud Familiar y Comunitario que desarrolla el actual gobierno.

De acuerdo con datos de la OPS en el período 2005-2013, del total de nacimientos registrados en niñas, 34% de los partos fueron por cesárea, la indicación más frecuente fue por anomalías en cuanto a posición y colocación del feto (48%), la sospecha de asfixia intrauterina con peligro inminente para la vida del feto (32%); 8% fueron diagnosticados con retardo del crecimiento intrauterino; 5% con anomalías congénitas. Cabe destacar que el 56% de estos nacimientos son de niñas que provienen de áreas rurales y que en su mayoría cursaron primaria inconclusa (61%), evidenciando con ello la relación directa entre pobreza y embarazo producto de la violación.

En relación a los embarazos de adolescentes de 15 a 19 años, la tasa de fecundidad es más alta en Nicaragua que en cualquier otro país centroamericano, a excepción de Honduras. Anualmente los nacimientos en mujeres adolescentes representan aproximadamente una cuarta parte del total nacional.

Para las organizaciones de mujeres y jóvenes que promueven los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, es de gran preocupación la falta de compromiso por parte del Estado con la prevención del embarazo y la maternidad forzada, cuyos máximos representantes han argumentado que la maternidad infantil forma parte de la cultura nicaragüense.

Este nivel de naturalización del embarazo y la maternidad de niñas y adolescentes, ha llevado al Estado y particularmente el Ministerio de Salud a tratar a las niñas y adolescentes embarazadas como "madres", sin ninguna consideración sobre sus propias necesidades de protección y oportunidades para su desarrollo físico y psicoafectivo.

En la actualidad existen sólidos argumentos que permiten considerar el embarazo en niñas y adolescentes como la puerta de entrada y de perpetuación del ciclo de la pobreza y de la violencia, ya que no solo se trata de una experiencia muchas veces traumática desde el punto de vista psico-emocional, sino de la conjugación de una serie de condicionantes que estrechan aún más las ya limitadas oportunidades de niñas y adolescentes convertidas en "madres", con todo lo que esa función social implica en sociedades profundamente sexistas como la nicaragüense.

Como es sabido, en el ámbito de la salud todas las evidencias científicas demuestran que el riesgo de complicación y muerte por un embarazo en menores de 16 años, es cuatro veces mayor en relación con las de 20 - 30 años; asimismo se reconoce que la tasa de mortalidad de los recién nacidos es aproximadamente un 50% mayor en el primer rango de edad.

---

<sup>9</sup> Informe MUNDOS APARTES: "La salud y los derechos reproductivos en tiempos de desigualdad.

Particularmente grave es la situación de la Costa Caribe nicaragüense, tomando en cuenta los altos niveles de pobreza y discriminación acumulados por siglos de racismo y de machismo. Según ENDESA 2006-2007, el 22% de adolescentes y jóvenes de 15-24 años tuvieron su primer embarazo antes de cumplir los 15 años de edad, frente al 12% en las regiones del Pacífico y Centro-Norte del país.

La Tasa Global de Fecundidad en la RAAN continúa siendo elevada, ubicándose según la ENDESA 2011-2012 en 4.2 hijos por mujer, en contraste con la RAAS que es de 2.6, similar al promedio nacional (2,4%).

El porcentaje de adolescentes madres en la Costa Caribe, está por encima de los promedios nacionales; el porcentaje de mujeres con intervalos intergenésico corto supera el 30%, también por encima del indicador nacional, especialmente en el caso de la RAAS; el promedio de hijos/as es de 3,5 hijos/as por mujer, mayor que el promedio nacional. A esta situación contribuye el menor uso de anticonceptivos temporales e irreversibles<sup>10</sup>.

Del grupo de mujeres en edad fértil entre 15 y 19 años de edad, solo el 10% tienen acceso a métodos contraceptivos y presentan una tasa general de fecundidad con valores por encima al promedio nacional. Las tasas más altas son de mujeres pertenecientes a los grupos étnicos ubicados en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos: Mayangna-Sumu (8,6 hijos por mujer), Miskitu (6,3), Ulwa (4,4) y Ramas (5,6).

A pesar de la gravedad del problema que como sabemos es multicausal, las respuestas del gobierno central en algunos territorios de la Costa Caribe se limitan a la distribución de "cupones" a adolescentes de escasos recursos, para la realización de una consulta gratuita, que incluye la realización de pruebas de detección de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH y pruebas de embarazo.

---

<sup>10</sup> Aplicación del enfoque de género en las políticas públicas desagregadas por etnia y edad Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

# 6

## **PENALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO: UNA CONDENA PARA NIÑAS Y MUJERES POBRES**

Como respuesta a presiones de grupos conservadores y luego de una ruidosa campaña organizada por la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica, integrante de la "Alianza por la vida", que reunía a católicos y evangélicos, el 26 de octubre del 2006 la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la Ley 603 mediante la cual se deroga la figura de "aborto terapéutico", única excepción existente en el Código Penal vigente desde 1837 para salvar la vida de las mujeres cuando ésta estuviera en riesgo por causas asociadas con el embarazo.

A partir del 2007 Nicaragua se encuentra entre los 6 países de Latinoamérica que penalizan de manera absoluta el aborto, a la par de El Salvador, Honduras, República Dominicana, Haití y Surinam. Este retroceso jurídico se dio en medio de un proceso electoral y como parte de una estrategia de campaña del partido de gobierno para ganar el apoyo de la iglesia católica y otros grupos conservadores vinculados a las iglesias evangélicas, en una clara alteración del principio de laicidad establecido en la Constitución Política.

El 13 de noviembre del 2007, la Asamblea Nacional confirmó la penalización absoluta del aborto a través de la promulgación de la Ley 641 de Reforma al Código Penal. Tal prohibición se ha mantenido inalterable a pesar de los recursos por inconstitucionalidad presentados por organizaciones de mujeres, organismos de derechos humanos y gremios de profesionales de la salud.

Ante las denuncias presentadas por organizaciones de mujeres y organismos nacionales, regionales e internacionales de Derechos Humanos tales como CENIDH, CEJIL y Amnistía Internacional, el gobierno de Nicaragua ha recibido recomendaciones específicas por parte de cinco Comités de Naciones Unidas y del Consejo de Derechos Humanos, las cuales coinciden en recomendar la revisión de las leyes que penalizan el aborto, a fin de proteger la vida y la salud de las mujeres.

La respuesta gubernamental ante las recomendaciones oficiales en el marco de las revisiones periódicas que realizan el sistema de Naciones Unidas, ha sido la de defender la penalización absoluta del aborto, argumentando que dicha medida expresa la voluntad de la mayoría de la sociedad nicaragüense que profesa la religión católica, contraviniendo la libertad de creencias que establece la Constitución Política.

Otro de los argumentos esgrimidos por el Estado nicaragüense en el marco de los foros regionales e internacionales, es que cuenta con políticas de salud que garantizan el proceso reproductivo, aún cuando las organizaciones de mujeres hemos documentado la muerte de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el parto y el puerperio<sup>11</sup>.

A nivel nacional, entre los años 2007 - 2008 fueron presentados más de 72 recursos por inconstitucionalidad contra la derogación del aborto terapéutico ante la Corte Suprema de Justicia (34 recursos contra la Ley 603 ya derogada en el nuevo Código Penal y 38 recursos por inconstitucionalidad parcial contra el actual Código Penal). De acuerdo a las normas procesales, dichos recursos deberían resolverse en un plazo de 60 días luego de la presentación de los respectivos informes estatales, pero ninguno ha sido resuelto hasta la fecha.

Con base en el informe presentado por el MINSA en el marco del seguimiento a los ODM (2010), en el período 2000-2009 se registran 1,141 muertes maternas, de las cuales 996 están vinculadas al embarazo, parto y puerperio (87%). El 62% de estas muertes registradas se concentran en 5 SILAIS: RAAN (15,3%), Matagalpa (14,5%), Jinotega (12,2%), RAAS (10,2%) y Managua (9,7%).

520 del total de muertes registradas (53,0%) ocurrieron en hospitales, centros/puestos de salud y centros alternativos; 397 (40%) en el domicilio y 79 (8,0%) tuvieron como lugar de ocurrencia la vía pública y otros.

La mayoría de las muertes obstétricas (58,5%) ocurrieron en mujeres entre las edades de 20 a 34 años; un 22,4% en las edades de 35 a 54 años; mientras que 17,5% de las muertes se presentaron en adolescentes entre 15 a 19 años. En este grupo de edad también se aprecia una disminución importante de la Razón de Muerte Materna (RMM), la cual pasó de 71,4 en el 2004 a 29,1 en el 2009. De las 174 muertes maternas en este grupo de referencia, 113 (65,0%) se focalizan en cinco SILAIS: Matagalpa, RAAN, Jinotega, RAAS y Managua.

Las principales causas de muerte obstétrica directa en el período fueron: 395 Hemorragias (retención placentaria, atonía uterina, placenta previa, ruptura uterina), 195 Síndrome Hipertensivo Gestacional (Pre eclampsia/Eclampsia), 86 Sepsis Puerperal, 39 Abortos (Completo, Espontáneo, Inducido, Séptico, Terapéutico).

---

<sup>11</sup>Derogación del Aborto Terapéutico en Nicaragua: Impacto en la salud. OPS, 2010. Impacto de la penalización del Aborto Terapéutico en la vida de mujeres y familias nicaragüenses (2006-2010). Ipas Centroamérica. La Muerte Materna en Nicaragua. La vida de cada mujer cuenta. 2008. Ipas Centroamérica. Los rostros detrás de las cifras. Los efectos trágicos de la penalización del aborto terapéutico en Nicaragua. Ipas Centroamérica, 2007. Sin opción a decidir. Reflejos de la inequidad social. Ipas Centroamérica, 2004.

De las causas obstétricas indirectas las más frecuentes son: enfermedades del sistema respiratorio (32), enfermedades cerebrales (31), cardiopatías (19), enfermedades del sistema circulatorio (15), enfermedades del sistema hematológico (14).

Del total de muertes registradas, el 13% fueron consignadas como muertes maternas no obstétricas, tipificadas de la siguiente manera de acuerdo a las causas de muerte: intoxicaciones (70), accidentes (25), agresión (25), otras causas (25).

Destaca en la información estadística que ofrece el MINSA la omisión de las causas de intoxicación en el contexto de penalización absoluta del aborto, que da como resultado el incremento de abortos realizados en condiciones inseguras. También llama la atención, la falta de especificación de las muertes como consecuencia de agresiones y otras causas que no se nombran.

En Nicaragua no se conocen cifras oficiales sobre el número de mujeres atendidas en los establecimientos públicos por abortos realizados en condiciones inseguras, ni se clasifican los mismos según causa y evolución clínica. Tampoco se cuenta con información oficial sobre el número de mujeres que mueren cada año por abortos inseguros; hasta el año 2009 se registraron 39 muertes, cuya causa es el aborto realizado en condiciones inseguras.

### ILUSTRACIÓN 3. DISTRIBUCION DE LA MORTALIDAD MATERNA REGISTRADA SEGÚN GRUPO DE EDAD.

NICARAGUA, 2000-2009



Fuente: Ministerio de Salud. Dirección General de Planificación y Desarrollo - Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

Para los años posteriores al 2009 ha resultado muy difícil acceder a las cifras de mortalidad de mujeres embarazadas (materna) dado el alto nivel de secretismo adoptado por el actual gobierno. Sin embargo, estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil, señalan que desde la penalización del aborto terapéutico, del total de las muertes maternas ocurridas y registradas por el Ministerio de Salud durante 3 años, se presume que al menos 31 de las mujeres que murieron en el proceso de dar vida, pudieron haber sobrevivido si el personal de salud hubiese tenido la posibilidad de aplicar el tratamiento de manera expedita y oportuna<sup>12</sup>.

En el mismo sentido, una investigación realizada por el semanario Confidencial: "Sub registro de muertes maternas", afirma que en el año 2012 el MINSa reportó 51 muertes maternas pero en realidad ocurrieron 71; en el año 2013 ocurrieron 87 muertes, pero solo se registraron 71<sup>13</sup>.

Además, en el cálculo de la Tasa o Razón de Muerte Materna (RMM) a nivel nacional, no se incluyen las muertes maternas indirectas, reduciendo artificialmente las estadísticas oficiales; tampoco se cuenta con información oficial sobre estas muertes desagregadas por causa, edad y procedencia, lo cual impide analizar la veracidad de la supuesta reducción que proclama el gobierno.

Este encubrimiento de las tasas de mortalidad de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, tiene como propósito exhibir falsos avances en materia de cumplimiento de metas de ODM relativas a la disminución de las brechas de género, así como, mantener vigente y justificar la penalización absoluta del aborto.

En las regiones de la Costa Caribe los datos también contradicen la supuesta reducción de la mortalidad por razones asociadas al embarazo, parto y puerperio que sostiene el gobierno: 2,657 muertes en la RAAN (114 puntos por encima de la nacional) y 1,664 en la RAAS. 6 de cada diez mujeres murieron en las propias unidades de salud de acuerdo con datos oficiales, a consecuencia de hemorragias (46%), eclampsia (36%) e infecciones, causas todas evitables con la atención oportuna y de calidad por parte de las unidades de salud.

De acuerdo con lo expresado por líderes de 18 comunidades que componen la nación Mayangna consultadas por la organización de mujeres "Voces Caribeñas", únicamente en dos comunidades existen puestos de salud, si bien no siempre cuentan con personal capacitado. Las mujeres que requieren atención médica deben viajar hasta el hospital de Bonanza, lo que para algunas puede significar un largo recorrido a pie, hasta de 7 horas y una espera mayor a las 24 horas para ser atendidas.

A las anteriores dificultades se suma el hecho de que en el único hospital ubicado en el Triángulo Minero (RAAN), hay solamente una médica Mayangna que puede comunicarse con las mujeres indígenas y por ende dar una atención de calidad. Contradictoriamente, en algunas comunidades hay al menos cinco enfermeras graduadas pertenecientes a la etnia Mayangna, pero el Ministerio de Salud no les ha dado plaza en el Ministerio de Salud.

---

<sup>12</sup> Impacto de la penalización del aborto terapéutico en la vida de mujeres y familias nicaragüenses (2006-2010).

<sup>13</sup> Subregistro de muerte materna. 17 de febrero, 2014. Ismael López. Confidencial.

A pesar de las graves consecuencias que la penalización absoluta del aborto tiene sobre las niñas y adolescentes víctimas de violación y de las mujeres pobres que enfrentan embarazos de alto riesgo, el gobierno continúa defendiendo la penalización absoluta del aborto, bajo el argumento que la misma responde a la voluntad de la mayoría del pueblo "cristiano". En tales argumentos podemos encontrar no solo la manipulación de las creencias religiosas y la violación del carácter laico del Estado, sino un profundo desprecio por la vida y los derechos de las mujeres que viven en condiciones de pobreza.

Contrariamente al argumento esgrimido por el gobierno que supone un amplio consenso social a favor de la penalización del aborto -aunque los derechos no pueden ser sometidos a ningún tipo de referéndum- la encuesta de la empresa M&R reveló que 6 de cada 10 nicaragüenses está a favor del aborto terapéutico por alguna causal relacionada con la vida de las mujeres; 4 de cada 10 (40%) estarían de acuerdo con la interrupción del embarazo producto de violación a niñas de 10-14 años<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Encuesta M&R Consultores. 28 de septiembre-11 de octubre, 2017.

# EL ZIKA Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES

En Centroamérica el virus de Zika se propagó rápidamente en los primeros meses de 2016, aunque luego de las alertas nacionales se produjo una reducción en la velocidad de propagación de la enfermedad.

El 25 de noviembre de 2015 el gobierno de Nicaragua decretó la alerta sanitaria ante el avance del Zika; desde ese momento y hasta el 7 de enero de 2017 se diagnosticaron 2,053 casos confirmados por laboratorio y dos recién nacidos con microcefalia causada por Zika [OPS 2017].

Estas cifras no se sustentan con la historia natural de las malformaciones relacionadas al Zika; reportes de la OMS en América Latina y el Caribe muestran que alrededor del 30% de los nacimientos de embarazadas que adquieren Zika en diferentes momentos de la gestación, tuvieron malformaciones congénitas como microcefalia y otras asociadas que elevan el porcentaje de afectación.

El Ministerio de Salud reportó en el 2016, 2055 casos de personas con Zika, de las cuales 1,114 eran mujeres embarazadas; sin embargo, públicamente solo reportó dos casos de niños nacidos con microcefalia a causa del Zika, lo que no resulta creíble y permite suponer que existen más casos que no están recibiendo la debida atención.

El levantamiento de la alerta sanitaria mundial por parte de la OMS [OMS 2016] no debe hacernos olvidar que todavía no se cuenta con una medida preventiva o curativa efectiva para el Zika y que existen muchos desafíos para enfrentar una epidemia vectorial que tiene serias afectaciones sobre la salud reproductiva de las mujeres. Las restricciones legales al aborto, la falta de personal capacitado y la ausencia de estrategias para la prevención forman parte de los problemas que quedaron evidenciados en el país<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> La Prensa, 4 de febrero del 2018.

# EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL CIENTÍFICA Y LAICA

Históricamente los derechos sexuales y reproductivos han constituido un terreno en disputa en donde las fuerzas conservadoras que actúan al amparo de gobiernos autoritarios, pretenden perpetuar una moral sexual única, que niega la libertad de las personas para decidir sobre aspectos vitales de sus propias vidas.

Ámbitos como la educación sexual a niños, niñas y adolescentes, la prevención de la violencia en todas sus expresiones, el reconocimiento a las diversas expresiones sexo/eróticas y de género, la maternidad voluntaria y la gestión del aborto seguro, forman parte de las graves deficiencias que presentan las políticas públicas en Nicaragua desde hace varias décadas.

Si bien el Estado de Nicaragua ha suscrito diversos acuerdos regionales e internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos, entre los que figuran la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, la Plataforma de Acción Mundial de Beijing, los Objetivos de Desarrollo Humano y el Consenso de Montevideo en el ámbito regional, lejos de avanzar en el reconocimiento y ejercicio de derechos en el ámbito de la sexualidad y la reproducción, nos enfrentamos a serios retrocesos como consecuencia directa de la eterna alianza conservadora entre el Estado y grupos fundamentalistas que operan a todos los niveles y que han alcanzado importantes cuotas de poder social, económico y político.

La población nicaragüense y en particular niños, niñas y adolescentes, no cuentan con una educación de calidad que les permita tomar decisiones adecuadas y oportunas sobre su sexualidad y reproducción. Tampoco se cuenta con servicios públicos eficientes y suficientes, que aseguren orientación de calidad y asistencia profesional, oportuna y apropiada para cada uno de los grupos de la sociedad atendiendo sus particularidades culturales, étnicas, etarias, sexuales y de género.

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes están dentro de los grupos más afectados por la ausencia de una política de educación sexual, tomando en consideración que precisamente estas son las etapas de la vida en donde se requiere de un tipo de educación que asegure el conocimiento científico de la sexualidad por un lado, y un enfoque ético que respete la libertad y diversidad de los individuos por el otro.

Las niñas, adolescentes y jóvenes mujeres constituyen un grupo particularmente vulnerable en el marco de unos imaginarios sociales que les niegan el derecho a decidir en materia de sexualidad y reproducción. El sexismo, el machismo y la misoginia están en la base de prácticas cotidianas abusivas y de políticas públicas autoritarias que niegan a las mujeres el derecho a decidir en ámbitos cruciales para su desarrollo y bienestar.

El Estado de Nicaragua como tendencia general, se ha resistido a la elaboración e implementación de un programa de educación sexual, como consecuencia de la influencia creciente de grupos conservadores que ven en la educación sexual una vía peligrosa para "inducir" a adolescentes y jóvenes a la experimentación sexual temprana, y en el peor de los casos como una fuente de pecado que atenta contra la moral sexual cristiana. Tales han sido los argumentos esgrimidos por los jerarcas católicos desde la década de los 80 hasta nuestros días, para impedir de manera sistemática una efectiva acción estatal en esta materia.

La recurrente negativa gubernamental a implementar un programa de educación sexual en la enseñanza pública, expresa no solo una grave violación al carácter laico del Estado nicaragüense, sino una falta de comprensión de la centralidad que ésta tiene para avanzar en la reducción de la pobreza, la equidad de género y la erradicación de la violencia machista, que tal como se analiza en apartados anteriores, constituye una grave violación de los DDHH Humanos de las mujeres.

Entre el 2000-2006 y con la intervención del Fondo de Población para las Naciones Unidas (FNUAP), se dieron algunos pasos para la elaboración de un manual de educación sexual que orientara la labor de las y los educadores en la enseñanza pública. En este contexto, la jerarquía católica y sus aliados evangélicos llevaron a cabo una campaña nacional de oposición al manual, acusándolo de promover la homosexualidad y el aborto. En el intento de aplacar esta campaña de difamación en contra del manual, en un segundo momento el gobierno invitó a un representante de la conferencia episcopal a formar parte de la comisión nacional creada para tal fin, desde donde se ejerció un contundente poder de veto en temas relativos a la diversidad sexual, la maternidad voluntaria y el aborto.

Durante la década 2007-2017 la acción del gobierno en torno a la educación sexual en la enseñanza pública ha sido más bien ambigua, fragmentada y poco consistente, con el fin de evitar una confrontación política con la jerarquía católica como fuerza que lidera la oposición al Estado en materia de derechos sexuales y reproductivos. Si bien en el año 2010 el actual gobierno elaboró un "nuevo" manual de educación sexual del cual solo se reprodujeron 1,500 ejemplares, el mismo ha sido manejado de manera discrecional por aquellas docentes dispuestas a aportar trabajo voluntario para realizar dicha labor en los centros escolares.

En la actualidad el Ministerio de Educación, cultura y Deportes (MECD) ha creado lo que se conoce como “consejerías de la Comunidad Educativa” y bajo su dirección, las “Unidades de Consejerías Escolares” (UCE) encargadas tanto de la educación sexual como de la prevención de la violencia en los centros escolares. Si bien en un primer momento las UCE llevaban un control de los casos atendidos, en la actualidad dicho esfuerzo es más bien disperso y tiende al silenciamiento de situaciones que ponen en evidencia las fracturas que presenta el “sistema” educativo.

El manejo discrecional y el silenciamiento con que se abordan situaciones “problemáticas” tales como la violencia sexual en los centros escolares, deviene claramente en una especie de complicidad por parte de las autoridades escolares, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de la República y convenios internacionales suscritos por el Estado de Nicaragua incluyendo la CEDAW, la Convención de Belén Do Pará, la Conferencia de Población y Desarrollo y el Consenso de Montevideo.

La proclamada educación sexual en la enseñanza pública se ha reducido en el mejor de los casos a la realización de ferias esporádicas, con un claro enfoque que asocia la sexualidad con la prevención de las enfermedades, despojándola de un abordaje integral cuyo fundamento debe ser el reconocimiento de los derechos que hombres y mujeres tenemos sobre el propio cuerpo.

A pesar de que en el año 2008 el gobierno de Nicaragua suscribió la Declaración Ministerial de América Latina y el Caribe que establece como meta para el 2015 la inclusión de la educación sexual como asignatura en la enseñanza pública, ni la Ley General de Educación, ni la política educativa vigente retoma dicho compromiso.

Entre las principales consecuencias de la ausencia de políticas que promuevan el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, se destaca una casi total ignorancia por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de la sexualidad como una dimensión inherente a su condición de personas libres y con derechos sobre sus propios cuerpos.

Ante la falta de educación sexual científica y laica, prevalece en los imaginarios sociales un conjunto de prejuicios y estereotipos que asocian la sexualidad con el pecado, la vergüenza y la culpa. La sexualidad también es vista como en muchas de las familias nicaragüenses, como un terreno oscuro en donde particularmente los hombres podrían cometer toda clase de abusos, es decir, las mujeres son conminadas tempranamente a contener cualquier expresión de sexualidad que aliente comportamientos abusivos de los hombres.

Este alto grado de ignorancia, silenciamiento y represión lleva a miles de adolescentes y jóvenes a tener relaciones sexuales sin la información básica para evitar la violencia machista y otros riesgos como las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. Las altas tasas de fecundidad en adolescentes y la prevalencia de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VPH y el VIH, están directamente relacionadas con la ausencia de políticas de educación sexual.

A la falta de información de calidad se suma la precariedad del sistema público de salud, que no logra avanzar en el desarrollo de programas sensibles a las necesidades de adolescentes y jóvenes en toda su diversidad sexual, de género, étnica y cultural. A la falta de recursos específicos para los servicios de salud sexual y reproductiva, se suma la falta de capacitación al personal sanitario, quienes en el desempeño de sus funciones evidencian altos niveles de conservadurismo.

Una investigación realizada en los departamentos de Granada y Matagalpa, bajo la coordinación del Centro de Biología Molecular de la Universidad Centroamericana (UCA) reveló que alrededor del 60% de las mujeres con edades entre 19 y 30 años presenta algunos de los dos genotipos más agresivos del Virus del Papiloma Humano (VPH), causante del cáncer cérvico-uterino, la principal causa de muerte en mujeres en Nicaragua<sup>16</sup>.

Asimismo, el estudio revela que el 10% de las mujeres que se sumaron a la investigación posee infecciones múltiples con tres o más tipos. Para el equipo de investigación resulta sobre todo alarmante que el 40% de mujeres con edades entre 19 y 24 años con diagnóstico positivo de VPH, tiene el genotipo número 16, y el 23% tiene el genotipo número 18.

---

<sup>16</sup> "Detección de los Tipos de Virus de Papiloma Humano (VPH) e Identificación de Factores de Riesgos en Mujeres de Matagalpa y Granada". Nuevo Diario. 19 de junio, 2017.

# VIOLENCIA MACHISTA: UN FLAGELO PARA LAS NIÑAS Y LAS MUJERES

## Marco jurídico internacional:

El derecho a vivir sin violencia ha sido reconocido en diferentes normativas internacionales tanto por la Organización de Naciones Unidas, como por el sistema interamericano de Derechos Humanos, teniendo como su principal referencia la Convención contra toda forma de discriminación hacia las mujeres (CEDAW)<sup>17</sup>. En tal sentido desde el año 1992 el Comité señala que la violencia hacia las mujeres representa un impedimento para el ejercicio de los DDHH de las mujeres y para el logro de la igualdad real:

*“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre... (...) El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”<sup>18</sup>.*

<sup>17</sup> Promulgada por Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979.

<sup>18</sup> Comité de la CEDAW, Recomendación general N° 19, 11° período de sesiones, 1992, La violencia contra la mujer.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, destaca el reconocimiento por parte de los Estados de la gravedad de la violencia como mecanismo que atenta contra el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y declaran la *“urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”*, y que los Estados reconocen que *“la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”*.<sup>19</sup>.

Por su parte la organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la violencia contra las mujeres además de constituir una violación de derechos humanos, constituye un problema de salud pública.

En el ámbito de protección regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres<sup>20</sup>, en su preámbulo establece *“que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; (...) la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”*<sup>21</sup>. De igual manera, el artículo 1 establece que *“debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*<sup>22</sup>.

En cuanto a las distintas manifestaciones de la violencia y los diferentes escenarios donde esta ocurre, la CEDAW señala:

*“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”*.

<sup>19</sup> Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

<sup>20</sup> Aprobada por Asamblea General OEA 9 de Junio de 1994 en Belén Do Para, Brasil.

<sup>21</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. OEA 1994.

<sup>22</sup> Idem.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la CEDAW constituyen los principales marcos de referencia y fundamentos jurídicos para demandar a los Estados la aprobación de leyes e implementación de políticas públicas para abordar de manera integral esta grave violación de sus derechos humanos.

### **Legislación y mecanismos institucionales:**

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia constituye una de las más caras reivindicaciones planteadas por el movimiento de mujeres/feminista de Nicaragua por más de cuatro décadas. Constituye el fundamento jurídico de esta demanda, la Constitución Política (1987)<sup>23</sup> que en su artículo 36 establece: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.”*

La Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779)<sup>24</sup>, que entró en vigor en junio del 2012, sintetiza las obligaciones contraídas por el Estado nicaragüense en la prevención y sanción de las distintas expresiones de violencia machista que ocurre tanto en el ámbito privado como en el público.

La conceptualización de la violencia contra las mujeres como expresión de relaciones de poder, así como, la tipificación de nueve (9) delitos incluyendo el femicidio, constituyen avances significativos en materia de reconocimiento de derechos de las mujeres y reconocimiento de la responsabilidad estatal para la prevención, sanción y reparación a las víctimas de este delito.

En su artículo 1, la Ley 779 establece: *“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.”*<sup>25</sup>

Asimismo reconoce que *“La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbitos, debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana”*<sup>26</sup>.

La Ley 779<sup>27</sup> tipifica el delito de femicidio de la siguiente manera: *“Comete el delito de femicidio el hombre que en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado...”*

---

<sup>23</sup> Aprobada en Noviembre de 1986 y publicada el 9 de Enero de 1987.

<sup>24</sup> Artículo 1 de la Ley 779.

<sup>25</sup> Artículo 8 Ley 779.

<sup>26</sup> Artículo 8 Ley 779.

<sup>27</sup> Arto. 12 Ley 779.

Casi de forma inmediata a la aprobación de la Ley 779, grupos conservadores -incluyendo líderes religiosos- llevaron a cabo una campaña pública en contra de la Ley, concluyendo con la presentación de un recurso por supuesta inconstitucionalidad de la Ley 779 ante la Corte Suprema de Justicia. Si bien este poder del Estado resolvió rechazando el recurso y reiterando la constitucionalidad de la Ley 779, en la misma sentencia y al margen de su competencia la Corte se pronuncia sobre la posibilidad de eliminar la prohibición de la mediación, alegando un supuesto roce de esta disposición, con la Ley Orgánica del Poder Judicial, así lo dejaron saber en el Considerando VIII de la sentencia que señala textualmente:

*“En conclusión, la prohibición de mediación no violenta ninguna garantía constitucional, sin embargo, ante la existencia de, por un lado, un roce entre dos leyes ordinarias, una especial y otra general, y, por otro lado, un conflicto entre el interés individual y el interés general, se plantea la necesidad de regular la mediación para los casos de violencia en los delitos menos graves contemplados por la Ley” (Sentencia No. 18 Sala Constitucional 22 Agosto 2013).*

Amparada en la anterior sentencia, la Corte Suprema de Justicia presentó una nueva iniciativa que fue dictaminada y aprobada por la Asamblea Nacional, en donde se incluye además de la mediación, un nuevo artículo que mandata la emisión de la reglamentación a la Ley elaborada por el poder ejecutivo<sup>28</sup>.

Por su parte, el Presidente de la República emitió dos decretos ejecutivos (42 y 43/2014) en donde pone en vigencia la Reglamentación de la Ley 779 y establece la creación de una Política para “El Fortalecimiento de la familia y contra la violencia”. Ambas normativas en abierta contradicción con el objeto de la Ley 779, supeditan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, al objetivo de preservar la “unidad de la familia”, apelando en el lenguaje oficial y de forma solapada, al silencio de las mujeres y las niñas víctimas de violencia machista precisamente en el ámbito de “la familia”, en donde ocurren la mayoría de delitos documentados por el mismo Instituto de Medicina Legal de Nicaragua.

De igual manera, los decretos antes mencionados, difuminan e incluso distorsionan el papel que le corresponde asumir al Estado en materia de prevención, sanción y reparación a las víctimas de violencia machista, haciendo recaer dicha responsabilidad sobre las propias mujeres, quienes se ven conminadas por la Ley del Estado y por el peso de la tradición, a guardar silencio o bien perdonar a los agresores.

Otra de las graves contradicciones entre la Ley 779 y su reglamento, es la tipificación del delito de Femicidio. En tanto la Ley lo define como el asesinato de una mujer cometido por un hombre en el marco de relaciones desiguales de poder, el Reglamento lo limita a los asesinatos cometidos en el marco de las relaciones interpersonales, como estrategia para excluir aquellos asesinatos que son cometidos por desconocidos y con ello disminuir la tasa de femicidios en el país. De tal suerte, en la actualidad existe una creciente disparidad en los registros de femicidios reconocidos por el Estado y los reportados por las organizaciones de mujeres.

---

<sup>28</sup> La Ley 846 “Ley de modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley No. 641, “Código Penal” .Publicada en la Gaceta No. 185 del 1 de octubre 2013.

Tan grave como lo anterior, es que el reglamento aprobado por la Asamblea Nacional a instancia del poder ejecutivo, altera de manera sustancial la ruta institucional establecida por el Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género (MAI) aprobado en el año 2012, el cual propone un abordaje interinstitucional y multisectorial de la violencia hacia las mujeres. Entre los principios que sustentan el MAI se destacan la no-revictimización, la celeridad y la inmediatez, la integralidad y especialización de la atención y el acceso a la justicia.

En un sentido opuesto a lo establecido por el MAI, el Reglamento de la Ley 779 desplaza la función de las Comisarías de la mujer y la niñez como dirección especializada de la Policía Nacional para recepcionar denuncias, realizar las investigaciones preliminares y capturar a los presuntos agresores; hacia el Ministerio de Familia (MIFAM) y los gabinetes de familia, salud y vida que bajo la tutela del partido de gobierno funcionan en barrios y comunidades.

La anterior medida tiene como finalidad última, disuadir a las víctimas de interponer formal denuncia y con ello disminuir las estadísticas de violencia machista, colocando al gobierno de Nicaragua como supuesto "modelo" de prevención de este delito. Imponer de manera coercitiva la mediación incluso en casos de delitos graves; darle poder a los gabinetes partidarios supeditados al gobierno; y disminuir los costos de operaciones de la Policía Nacional, cada vez más orientada a la represión de las protestas ciudadanas, también forman parte de esta estrategia gubernamental que en la práctica se traduce como impunidad.

Otra de las grandes preocupaciones expresadas en foros nacionales e internacionales por las organizaciones y redes de mujeres, es la relativa a la abierta omisión y/o manipulación que las instituciones del Estado hacen de la gravedad de la violencia. Rechazar denuncias por violencia machista, no reportar las denuncias en los archivos de la Policía Nacional, brindar atención en los centros de salud y hospitales, a niñas embarazadas producto de la violación sin indagar sobre la comisión de este delito, forma parte de la práctica cotidiana de las instituciones del Estado, lo que hace prácticamente imposible contar con información pública responsable.

Las posteriores reformas a la Ley 779, la aprobación de un reglamento que introduce cambios sustantivos, el cierre de la mayoría de las Comisarías de la Mujer y las recientes reformas penales, marcan un retroceso sustantivo en materia de reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia machista.

El informe presentado por organizaciones/redes feministas en la Audiencia Temática sobre los derechos de mujeres y las niñas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH-OEA), señala que el impacto de dichas reformas trasciende a los aspectos meramente normativos, pues se trata de una verdadera destrucción del modelo de atención integral a víctimas de violencia machista, previsto para garantizar el acceso a la justicia.<sup>29</sup>

Las acciones del Estado nicaragüense durante la última década, contravienen los acuerdos de la CEDAW y la Convención de Belem Do Pará, la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijín, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Consenso de Montevideo.

---

<sup>29</sup> Informe presentado en Audiencia Derechos de Mujeres y Niñas ante CIDH/OEA. 7/12/2016).

## Gravedad de la violencia machista e impunidad:

Los femicidios como expresión extrema de la violencia machista, la violencia física, emocional y psicológica que padecen miles de mujeres en sus vidas cotidianas, la violación y el abuso sexual, el acoso sexual en sitios públicos, constituyen una realidad dramática para miles de niñas, adolescentes y mujeres nicaragüenses. El abuso sexual, la explotación sexual comercial, la trata de personas, son delitos que denotan la vulnerabilidad de niñas y niños, agravada por la ausencia de factores de protección en la familia, la comunidad, la escuela y la sociedad en general, así como, por la ausencia de políticas de prevención y de sanción por parte del Estado.

La última encuesta ENDESA del año 2012<sup>30</sup> indica que 1 de cada 3 mujeres de 15-19 años casadas/unidas han sufrido violencia verbal, psicológica, física o sexual alguna vez en su vida.

Por su parte el “Estudio Nacional sobre la Violencia a las mujeres adultas, adolescentes y niñas: un enfoque médico legal integral”, realizado por el Instituto de Medicina Legal (IML) basado en el análisis de 63,586 mujeres, a quienes se les realizó 90,830 peritajes entre los años 2013 y 2015, encontró que el 77% de las víctimas de violencia son mujeres, que el 45% de agresiones a mujeres son por violencia intrafamiliar y el 23% por violencia sexual<sup>31</sup>.

Este mismo estudio señala que la violencia hacia las mujeres es un problema de gran magnitud en Nicaragua, ya que el país tiene una tasa de entre 104 y 289 pericias médico - legales por cada 100,000 habitantes, cifra que supera los parámetros de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales indican que las tasas superiores a 10 por cada 100,000 constituyen una epidemia<sup>32</sup>.

En el mismo sentido, el representante adjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>33</sup>, informó que entre 2013 y 2015, se cometieron 15,584 casos de abuso sexual en niñas menores de 17 años. Asimismo, con base en el citado estudio del IML declara que del total de delitos sexuales, las adolescentes representan un 48% y las niñas el 34%, lo que representa el 82% del total de denuncias por violencia sexual.

Con base en estos datos provenientes de fuentes oficiales y sin perder de vista que los mismos constituyen un subregistro, se puede calcular que en el país ocurren como mínimo 15 casos de abuso sexual por día; la mayoría de los cuales ocurren dentro del entorno familiar y vecinal, siendo los agresores en la mayoría de los casos padres, padrastros, hermanos, tíos, cuñados, amigos, conocidos, maestros.

En cuanto a la acción penal, el informe del Ministerio Público para el año 2015 reporta 14,296 denuncias por violencia hacia las mujeres, de las cuales se acusó en 11,291 causas (78.97%); se desestimaron 344 causas, se dictaron 1,342 Faltas de Mérito, 2 prescindencia de la acción penal, 28 denuncias fueron remitidas a las Consejerías Familiares<sup>34</sup>. Asimismo señala que en 3,004 casos se aplicó el principio de oportunidad (mediación previa, mediación durante el proceso, acuerdos, acuerdos condicionados, suspensión de la persecución penal, prescindencia de la acción).

<sup>30</sup> Encuesta nicaragüense de Demografía y Salud 2011/2012. ENDESA Nicaragua.

<sup>31</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/416889-45-agresiones-mujeres-nicaragua-es-violencia-intra/>

<sup>32</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/416944-impl-violencia-mujer-es-epidemia/>

<sup>33</sup> <https://www.laprensa.com.ni/2017/11/21/nacionales/2334361-unicef-nicaragua-llama-denunciar-violencia-sexual-la-ninez-la-adolescencia>

<sup>34</sup> <http://www.asamblea.gob.ni/annbv/Destacar/MP-2015.pdf> Pág. 14

El informe antes mencionado reconoce que se llevó a juicio oral y público únicamente a 1,994 casos, de los cuales 1,076 resultaron con sentencias condenatorias; 823 fueron archivados por clausuras anticipadas; 382 sobreseídos y 264 absueltos. De estos datos se puede concluir que solamente en 7.5% de los casos denunciados por violencia machista se obtuvieron sentencias condenatorias, lo que evidencia el alto nivel de impunidad que prevalece en el país.

Las regiones autónomas norte y sur de la Costa Caribe ocupan el tercer y quinto lugar respectivamente, entre los departamentos con mayor prevalencia de violencia machista: más de 3 mujeres de cada 10 han sido víctimas de este delito. La cultura del silencio, junto con el fuerte arraigo y preponderancia de los líderes religiosos, impiden la denuncia de este delito por parte de las víctimas.

En la etnia miskita mayoritaria en la Costa Caribe, existe una cultura muy arraigada de sumisión de las mujeres, reforzada por la práctica tradicional del Talamana (pago de la sangre), que consiste en privilegiar la solución de los conflictos – incluida la violencia hacia las mujeres - mediante la entrega de bienes materiales a modo de compensación a la familia de la víctima por parte de los agresores.

Otro de los obstáculos identificados por las mujeres de la Costa Caribe, es que en muchas ocasiones las y los judiciales no creen en los testimonios de las mujeres, más aun cuando el agresor es una persona con poder, lo que pone en evidencia no solo el machismo arraigado en el propio Estado, sino la corrupción en el sistema de justicia.

Líderes indígenas Mayangna consultadas, afirman que la violencia en el marco de las relaciones conyugales es un fenómeno fuertemente arraigado en las comunidades, muchas de las mujeres víctimas no se atreven a interponer denuncia por miedo a las represalias de los agresores y también por la ausencia de comisarías de la mujer en sus comunidades. Son las mujeres urbanas que se han acercado a las organizaciones de mujeres, las que se atreven a poner la denuncia ante instancias policiales.

Particularmente en la Costa Caribe, la presencia del Estado es más bien débil e insuficiente por lo que la población indígena y rural cuenta con poco o ningún acceso a la justicia. En el caso del así llamado Triángulo Minero que incluye los municipios de Siuna, Bonanza y Rosita, existe un solo Fiscal para atender la situación de violencia.

Asimismo, el Estado no cuenta con planes sostenidos de instrucción a jueces comunitarios en materia de derechos humanos de las mujeres, lo que representa un potencial efectivo para avanzar en el acceso de las mujeres a la justicia.

### **Niñas y adolescentes, principales víctimas de la violencia sexual**

Las cifras oficiales del Instituto de Medicina Legal (IML) indican que del total de peritajes realizados entre 2006 - 2013, ocho de cada diez delitos de violencia sexual fueron cometidos en contra de menores de 18 años.

## Caracterización de las víctimas por año<sup>1</sup>

Año	Delito	Total de peritajes	Porcentaje por sexos		Rangos de edad						
			M	H	0- 13	14-17	18-22	23-35	36-50	51-59	60 a mas
2014	Delitos sexuales	6052	M	H	0- 13	14-17	18-22	23-35	36-50	51-59	60 a mas
			5315 (88%)		2622 (43%)	1749 (29%)	383 (6%)	387 (6%)	124 (2%)	24 (1%)	18 (0.29%)
				12% (737)	569 (9%)	95 (2%)	29 (1%)	27 (1%)	9 (0%)	1 (0%)	5 (0%)

Año	Delito	Total de peritajes	Porcentaje por sexos		Rangos de edad				
			M	H	0- 13	14-17	18-22	23-60	61 a mas
2015	Delitos sexuales	5596	M	H	0- 13	14-17	18-22	23-60	61 a mas
			3800 (87.84%)	524 (12.11%)					
			x	x	2955	1694	349	551	47

Año	Delito	Total de peritajes	Porcentaje por sexos		Rangos de edad				
			M	H	0- 12	13-17	18-22	23-59	60 a mas
2016	Delitos sexuales	4941	M	H	0- 12	13-17	18-22	23-59	60 a mas
			87%		1548	2011	271	453	13
				13%	443	131	26	43	2

\*Como se advierte en los datos aportados por el IML para los años 2014 y 2016, la mayoría de las víctimas de delitos sexuales corresponden a niñas y adolescentes. Para el año 2015, el IML no publicó en su página web, información desagregada por rangos de edad.

## Caracterización de agresores

Año	Parentesco con la víctima											
	Novio	Padre	Padraastro	Pareja	Ex pareja	Ex novio	Hijo	Otro familiar	Otro conocido	Ninguno*	No hay agresor	Hombre desconocido
2014	19%	4%	7%					11%	35%		8%	9%
2015	15%	4.20%	7.2%	3.8%	1.6%	1.1%	0.4%	13%	37%	8%		7.90%
2016	16%	4.1%	6.5%	3.1%	1.3%	0.5%	0.1%	12%	39.1%	9%		8%

<sup>1</sup> Cuadros elaborados con base en la información oficial del Instituto de Medicina Legal.

La variable "NINGUNO", se aplica cuando la o el usuario no refiere durante el peritaje y/o entrevista el posible agresor o no se deja examinar por el perito. No se explica el significado de "no hay ningún agresor".

Como se advierte en el cuadro anterior, la mayoría de agresores son hombres que tienen una relación afectiva y/o parental con las víctimas de delitos sexuales.

Por otro lado, un estudio realizado por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, Nicaragua (CLADEM) en los territorios de Bilwi, Matagalpa y Managua encontró que el abuso sexual, las uniones y el embarazo forzado de niñas y adolescentes, tiene en común la normalización de este delito, la falta de denuncia pública y la retardación de justicia.

### **Niñas y adolescentes violadas y embarazadas:**

El embarazo forzado fue declarado crimen de guerra y crimen de lesa humanidad por el Estatuto de Roma (1998) cuando se comete en el marco de un conflicto armado, sin embargo, se hace necesario ampliar dicha tipificación a los embarazos que ocurren producto del abuso sexual y de la violación, independiente de los contextos en que estos ocurren, ya que el daño que se provoca a las víctimas tienen el mismo nivel de gravedad.

De acuerdo con el estudio "Embarazo Impuesto por Violación: Niñas-Madres Menores de 14 años" elaborado por Ipas Centroamérica y el Grupo Estratégico por la Despenalización del Aborto (GEDAT)<sup>36</sup>: *"En Nicaragua, los datos disponibles sobre embarazos infantiles son los mismos datos de parto (egresos hospitalarios) que registra el MINSA. Anualmente ocurren alrededor de 1,600 nacimientos de niñas-madres de 10-14 años (MINSA, 2015), que serían esa proporción –que quedó embarazada- del total de víctimas de violación, que podría ser de al menos 10,000 cada año"*.

Estas cifras escalofriantes denotan no solo la reproducción intergeneracional de la violencia y el peso que la misma tiene en la vida de niñas y adolescentes, sino la naturalización del embarazo forzado y la impunidad como política de Estado.

El estudio antes citado señala que *"A partir del año 2013, las cifras oficiales de la Policía Nacional sobre violación en personas de 10-14 años, ya no fueron desagregadas por sexo"*, si bien los datos que proporciona el Instituto de Medicina Legal indican que el 83 por ciento de las víctimas de violencia sexual son niñas y adolescentes.

En cuanto al contexto en el que ocurren los abusos sexuales de niñas, el estudio señala las siguientes tendencias: 1) La ausencia de cambios en los últimos 20 años en la prevalencia de mujeres que han sufrido violación en algún momento de su vida; 2) El aumento en la tasa de la violencia sexual, muy por encima de la tasa de mortalidad materna; 3) La confirmación de que la mayoría de los agresores son familiares o conocidos; 4) La evidencia de que la mayoría de los peritajes presentan lesiones genito-anales de vieja data, prueba de que las víctimas llegan tiempo después de haber sufrido la agresión.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Ipas/GEDAT. Embarazo Impuesto por Violación: Niñas-madres menores de 14 años. Ipas Centroamérica, Managua, Nicaragua 2016.

<sup>37</sup> Embarazo impuesto por violación en niñas menores de 14 años. El drama de la niñas madres, 2015

El miedo al agresor y el temor a la reacción de sus familias o de la comunidad, las consecuencias de perder la virginidad y los sentimientos de culpa fueron las razones por las cuales las niñas violadas guardaron silencio, de acuerdo con el relato de las niñas entrevistadas.

También reconocen las participantes en el estudio -15 en total- que una vez revelado el embarazo, existió presión por parte de la familia, de la comunidad y de las instituciones públicas para que las niñas violadas por hombres adultos, aceptaran su futura maternidad. Para 14 de las niñas embarazadas producto de la violación, la adopción de las criaturas no se presentó como una opción.

Otra de las evidencias de la gravedad del abuso sexual se encuentra en las cifras oficiales del Ministerio de salud para el primer semestre de 2015, en donde se reporta que solamente en el municipio Tuma-La Dalia del departamento de Matagalpa, ocurrieron 519 embarazos en niñas menores de 14 años<sup>38</sup>. Las organizaciones de mujeres que trabajan en esos territorios, afirman que la acción del MINSA se limita a “captar” a las niñas embarazadas con el fin de asegurar los controles pre-natales, si bien una vez que ocurre el parto, el MINSA no asegura seguimiento ni a la niña-madre ni al bebé recién nacido. En el caso del Ministerio de Educación, si bien se insta a las niñas embarazadas a seguir estudiando, no se previene la estigmatización que sufren en el ámbito escolar; en muchos casos o bien se trasladan a estudiar al turno nocturno o sabatino o se retiran definitivamente de la escuela.

Ninguna de las instituciones públicas involucradas contempla la interrupción del embarazo, el apoyo terapéutico para tratar el trauma de la violación y el embarazo forzado, mucho menos el apoyo socioeconómico a las víctimas que en su totalidad viven en condiciones de pobreza.

La situación antes descrita se repite en muchos municipios del país, en donde a través de las casas maternas manejadas por el MINSA, niñas y adolescentes embarazadas permanecen durante varias semanas y a veces meses, sin que las instituciones competentes tomen acción alguna para registrar, investigar y sancionar a los responsables del delito de violación. Organizaciones de mujeres han denunciado que las niñas-madres reciben presiones para que inscriban a los niños/as con el apellido del padre-violador.

El Estado de Nicaragua a través de instrumentos jurídicos como el Código Penal y el Código de Familia y en abierta contradicción con la Constitución Política y la Ley 779, han reiterado la penalización absoluta del aborto, recurriendo a argumentos fuera de toda racionalidad jurídica. A manera de ejemplo, el Código de familia establece el deber de las madres y los padres de proteger el patrimonio del que está por nacer.

---

<sup>38</sup> Epidemia de niñas madres es ignorada por el Estado y la sociedad, <http://www.laprensa.com.ni/2017/01/02/nacionales/2158534-ninas-madres-en-nicaragua>.

## Femicidios:

De acuerdo con el Observatorio de medios de Católicas por el Derecho a Decidir<sup>39</sup>: En el año 2015 ocurrieron 53 femicidios y 54 femicidios en grado de frustración. Entre las asesinadas se cuentan seis menores de edad, entre 12 y 17. Los asesinos fueron parejas (11 casos), conocidos (10) exparejas (4) e hijos (2).

En Managua se cometieron 12 femicidios; en la Región Autónoma del Caribe Norte (8), en el departamento de Chontales (6), en la Región Autónoma del Caribe Sur (5), en el departamento de Matagalpa (5) en Jinotega (5). También se registraron femicidios en los departamentos de León (3), Estelí (3), Carazo (2), Chinandega (1), Madriz (1), Masaya (1) y Granada (1).

En el 2016 ocurrieron 49 femicidios y 65 femicidios en grado de frustración. Del total de femicidios cuatro corresponden a niñas de 13 a 17 años de edad, tres a jóvenes de 18 a 20 años, cinco de 21 a 25 años, 16 femicidios corresponden a mujeres de 26 a 40 años y 18 a mujeres de más de 41 años de edad.

La mayoría de casos se presentaron en la Región Autónoma del Caribe Sur (13); Jinotega (8); Región Autónoma del Caribe Norte (7), y Managua (6) Río San Juan y Matagalpa registraron 3 femicidios cada uno; Masaya (2), Boaco (2), Chinandega, Chontales, Estelí, Granada y León registraron uno por cada localidad. Los principales agresores: Desconocidos (18), pareja (14), otros conocidos (6), ex pareja (2).<sup>40</sup>

En el año 2017 ocurrieron 51 femicidios y 79 femicidios en grado de frustración. La Región Autónoma Norte encabeza estos crímenes con una cifra de 14 femicidios; seguido por Managua con 10, y la Región Autónoma Sur con 8; Jinotega con 6. En el caso de Matagalpa y Chinandega han ocurrido dos femicidios, mientras que Rivas, Estelí, Chontales, Madriz, Nueva Segovia, Granada, Masaya, Río San Juan, Carazo y Boaco, tienen un femicidio cada uno. Los mayores casos de violencia oscilan en mujeres que tienen edades entre 26 y 34 años; y la mayoría de los crímenes son realizados por parejas, exparejas y hombres desconocidos.<sup>41</sup>

De acuerdo con la fuente antes citada, entre los meses de enero-abril del 2018 se han cometido 17 femicidios y 23 femicidios en grado de frustración. Algunas de las víctimas de este delito habían interpuesto denuncia por violencia en la Policía Nacional.

Por su gravedad, destacamos el caso de Bladimir Valverde Martínez, denunciado por cometer violencia física y psicológica en contra de su expareja, delito por el que fue condenado a 7 años y 8 meses de prisión el 17 de octubre del 2017. Fue liberado el 25 de enero del 2018 una vez aceptado un recurso de apelación aceptado por un nuevo juez, para luego pagar a sicarios para asesinar a la madre y otros familiares de la expareja.

<sup>39</sup> <http://catolicasporelderechoadecidir.org.ni/2016/01/19/femicidios-en-nicaragua-diciembre-2015/>

<sup>40</sup> <http://catolicasporelderechoadecidir.org.ni/2017/01/06/femicidios-en-nicaragua-ano-2016/>

<sup>41</sup> <http://100noticias.com.ni/58-mujeres-murieron-de-forma-violenta-en-2017/>

Según datos de la Red de Mujeres contra la Violencia (RMCV) entre el año 2010 y el primer trimestre del 2014, han ocurrido un total de 340 femicidios a nivel nacional, de los cuales 89 (26% del total) han ocurrido en la Costa Caribe (41 en RAAN y 48 en RAAS). Si se considera que la población de ambas regiones autónomas es aproximadamente el 12.5% del total nacional, se puede valorar que este porcentaje de femicidios es exponencial.<sup>42</sup>

En el periodo 2012-2016 se registraron un total de 314 femicidios en el país lo que hace un promedio de 72 femicidios por año<sup>43</sup>; caracterizados por los altos niveles de saña y de crueldad con que fueron cometidos por parte de los perpetradores. Las mujeres que han logrado sobrevivir a la violencia extrema de los hombres sufren graves secuelas en su salud, lo que sumado a los altos niveles de impunidad acrecienta su vulnerabilidad.

Entre los casos recientes se destacan el femicidio de Vilma Trujillo, quien fue secuestrada y posteriormente quemada en una hoguera por miembros de la Iglesia Asambleas de Dios en el Triángulo Minero (RAAN) quienes pretendieron justificar este horrendo crimen alegando que la víctima estaba poseída por el diablo; Anielka Espinoza, estrangulada, violada, desfigurada y tirada en los cañaverales de Villa el Carmen-Managua a manos de un hombre de la comunidad luego de ser violada; Lucero Montoya asesinada por su exmarido frente a la puerta de su casa en Managua; Catalina García, violada y decapitada junto a su hijo en Quilalí por su marido; Karla Rostrán decapitada en uno de los barrios de Managua por el exmarido, ex oficial del Ejército de Nicaragua quien durante varias semanas se negó a indicar donde había quedado la cabeza de la víctima.

De acuerdo con diversas organizaciones y redes de mujeres que apoyan a mujeres víctimas de violencia en diferentes regiones del país, varias de las ahora víctimas de femicidio interpusieron denuncias por violencia ante la Policía Nacional y algunas de ellas fueron presionadas a mediar con los agresores, sin que posteriormente se diera ningún tipo de seguimiento por parte de las instituciones competentes.

Frente al aumento de los crímenes machistas, resulta sumamente preocupante que el Estado de Nicaragua aprobara en el año 2017 reformas penales que limitan el delito de femicidio a las relaciones interpersonales, dejando por fuera aquellos crímenes cometidos por desconocidos, frecuentemente precedidos por la violación.

Dichas reformas distorsionan el objeto de la Ley 779, la cual reconoce que la violencia de género en todas sus manifestaciones, se da producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, pone en evidencia la complicidad del Estado con la violencia machista, al recurrir a subterfugios carentes de legalidad para encubrir la gravedad del problema.

Tomando en cuenta la información proporcionada por fuentes oficiales y de organizaciones de mujeres, podemos afirmar que durante la última década la gravedad de la violencia machista ha ido incrementándose en cantidad, pero también en niveles de crueldad, sin que se cuente con una respuesta eficaz por parte del Estado de Nicaragua<sup>44</sup>.

---

<sup>42</sup> idem

<sup>43</sup> Observatorio <http://voces.org.ni/femicidios>

<sup>44</sup> Informe sobre derechos de las Mujeres y Niñas ante CIDH Octubre 2015.

El Estado de Nicaragua tampoco cuenta con una política de atención a otras víctimas del femicidio, incluyendo hijos, hijas y otros familiares. Al respecto, no conocemos de ningún programa público orientado a procurar atención terapéutica a familiares de las víctimas y tampoco, atención a sus necesidades socio-económicas, aun cuando la víctima de femicidio haya sido el principal sostén de su familia.

Por el contrario, el Estado da por sentado que son las madres, hermanas, tías de las víctimas de femicidio quienes deben hacerse cargo de las hijas e hijos de las víctimas; incumpliendo con ello la obligación de reparación que establecen los convenios internacionales y la legislación nacional.

Los amplios márgenes de tolerancia ante la violencia machista, la impunidad y el encubrimiento deliberado de las cifras, contribuyen a debilitar el reconocimiento de la gravedad del problema por parte de la sociedad y debilita la acción estatal para prevenirla y evitar su reproducción.

La contundencia de los datos antes señalados nos lleva a afirmar que la cultura machista que atraviesa a la sociedad nicaragüense y la complicidad por parte del Estado, constituye un obstáculo principal que afecta el funcionamiento de todo el entramado social e impide avanzar hacia la igualdad real.

### **Trata y explotación sexual comercial:**

Si bien en febrero del 2015 fue aprobada una ley especial contra la trata<sup>45</sup> la cual establece mecanismos institucionales para la prevención, atención y sanción del delito, no se cuenta con suficiente información pública que permita analizar la gravedad del problema. El anuario de la Policía Nacional para el año 2016 solo registra 4 casos de víctimas de este delito, lo que resulta ínfimo en comparación con los casos que han sido denunciados por las organizaciones de sociedad civil en los municipios con mayor incidencia de este delito.

Al respecto Global Communities y Casa Alianza señalaron que alrededor de 21 casos de víctimas potenciales de trata de personas han sido atendidos. En su mayoría se trata de menores indígenas miskitas, en edades que oscilan entre 13 y 17 años, originarias de Bilwi y Waspám<sup>46</sup>.

En las comunidades miskitas ubicadas en la ribera del Río Coco, la organización de mujeres Wanky Tagni ha denunciado el drama de las niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial por parte de individuos foráneos ligados al narcotráfico y el crimen organizado, que aprovechándose de la pobreza de las familias negocian a las niñas como mercancía. La escasa presencia de instituciones del Estado favorece la libre circulación de las redes de explotación a través del Río Coco y el Wangki.

Según Informe 2016 del Departamento de Estados Unidos, Nicaragua es principalmente un país de origen y tránsito para el delito de trata. El informe señala que mujeres y niños nicaragüenses son vulnerables a este delito dentro del país y hacia países de Centroamérica, México y Estados Unidos.

---

<sup>45</sup> LEY N°. 896, Aprobada el 28 de Enero del 2015, Publicada en La Gaceta No. 38 del 25 de Febrero de 2015

<sup>46</sup> <http://www.laprensa.com.ni/2017/03/25/nacionales/2205010-identifican-21-casos-de-trata-de-personas-en-el-caribe-de-nicaragua>

Las víctimas son reclutadas en áreas rurales o en zonas fronterizas a través de falsas promesas de altos salarios por trabajo en centros urbanos y locales turísticos, en donde son víctimas de trata con fines sexuales o laborales<sup>47</sup>. El mismo informe señala que el Gobierno de Nicaragua no cumple a cabalidad con los estándares mínimos para la prevención de este delito.

Por otro lado, la pobreza, los altos índices de violencia, la débil existencia de redes de protección en el nivel comunitario, la ausencia de información adecuada y la falta de interlocución entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, constituyen un entorno más bien desfavorable que incrementa la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de este delito.

### **Uniones forzadas:**

Según estudio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en algunos municipios del país se constata una alta incidencia de uniones de niñas y adolescentes de 12 a 17 años con hombres mayores. El mismo señala que el 32.80% de los hombres conviviendo con niñas menores de 15 años de edad, las superan por nueve años y más. (OPS, 2015)

Las uniones de niñas y adolescentes con hombres mayores tienen distinta incidencia según sea la comunidad étnica; en tal sentido, se advierte una menor incidencia entre Creoles, Ulwas y Nicaraos, y una incidencia mayor al promedio nacional entre Garífunas, Mayagna-Sumu y mestizos: 25% en Kukra Hill, 23% en El Tortuguero, 22% en San Juan de Nicaragua del departamento de Río San Juan; 20% en Rosita; 19% en el municipio de Cárdenas del departamento de Rivas; 19% en Wiwilí, Jinotega; 18% en La Cruz de Río Grande.

Desde el punto de vista jurídico las uniones entre niñas y hombres mayores carece de toda legalidad ya que la mayoría de edad está establecida a los 21 y por debajo de esa edad no se reconoce la capacidad legal de consentimiento, si bien el Código de familia aprobado en el año 2013, deja abierta la posibilidad de que adolescentes menores de 18 y mayores de 16 años pueda unirse en pareja con la autorización de padres o tutores.

A esta ambigüedad de la ley por donde se cuelan uniones ilegales, se suma las prácticas sexistas que datan de los tiempos de la Colonia española, en donde niñas y mujeres se ven obligadas a relaciones de servidumbre, así como el peso de la pobreza y la discriminación que lleva a muchas adolescentes a huir de sus familias en búsqueda de una posible mejoría para sus vidas.

Se desconoce la existencia de acciones estatales para prevenir esta expresión de violencia que como sabemos tiene entre sus principales víctimas a niñas y adolescentes que viven en condiciones de pobreza y en zonas alejadas de los centros urbanos.

---

<sup>47</sup> <http://www.laprensa.com.ni/2016/06/30/nacionales/2060990-nicaragua-incumple-requisitos-para-eliminacion-de-trata-de-personas>

## Acoso sexual en los espacios públicos:

A pesar que el Artículo 2 de la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres establece que en su aplicación incluye “tanto en el ámbito público como privado, a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada”, no contempla el acoso callejero como un delito que debe ser sancionado, a excepción del acoso sexual en el ámbito laboral y cuando es ejercido por una persona con autoridad jerárquica.

La única manifestación de acoso callejero penada en la legislación nicaragüense tiene cabida en el Código Penal, Arto. 540, en el apartado de “Faltas contra el orden y la tranquilidad pública”. Dicho artículo sanciona el exhibicionismo en los siguientes términos: “Quien se muestre desnudo o exhiba sus órganos genitales en lugares públicos, será sancionado de diez a treinta días multa, o trabajo en beneficio de la comunidad de diez a treinta jornadas de dos horas diarias”.

El acoso sexual que ocurre en los espacios públicos, es expresión de las lógicas de control de los hombres sobre cualquier mujer que se “muestre” en público; constituye una amenaza directa a la libertad de las mujeres y se ejerce con total impunidad dados los altos niveles de naturalización y permisividad que existe en la sociedad nicaragüense.

La única información estadística sobre el acoso sexual callejero existente en nuestro país, es la recopilada por un estudio realizado por el Observatorio contra el Acoso Callejero (OCAC) y publicado en el año 2015. La muestra se realizó con 910 mujeres en edades comprendidas entre 14 y 55 años. La distribución etaria fue de adolescentes (14 a 18 años) 27%, adultez temprana (19 a 39 años) 68% y adultez intermedia (40 a 55 años) 5%.

El estudio analiza 13 manifestaciones de acoso callejero, las cuales fueron divididas en dos secciones de acuerdo con su forma de ocurrencia: Acoso gestual-verbal y acoso físico.

Acoso Verbal- Gestual	Acoso Físico
<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestaciones de acoso callejero relacionadas con gesticulación, sonidos, y comentarios de carácter sexual: silbidos y otros sonidos obscenos, miradas lascivas, gestos lascivos, comentarios inapropiados u ofensivos sobre el cuerpo, comentarios alusivos al acto sexual, e insultos sexistas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestaciones de acoso callejero en las que los victimarios hacen uso de su cuerpo o el de las víctimas: manoseos, roces de forma sexual, acercamiento intimidante, persecución (a pie o en vehículo), exhibicionismo de genitales, masturbación y forzamiento a acciones de carácter sexual.</li></ul>

La incidencia del acoso callejero es más elevado en la sección del acoso gestual-verbal, en el que predominan los silbidos y otros sonidos obscenos (95%), gestos lascivos (90%) comentarios inapropiados u ofensivos sobre el cuerpo (85%), los insultos sexistas (48%). La incidencia disminuye cuando se trata de acoso físico, sin embargo los roces de forma sexual están presentes en el 66% de las encuestadas, exhibicionismo de genitales (26.4%), masturbación (12.6%) y forzamiento a acciones sexuales (3.3%).



Los resultados de este inédito estudio permiten afirmar que el acoso callejero ejercido por hombres hacia las mujeres -particularmente adolescentes y jóvenes- es altamente tolerado por la sociedad nicaragüense hasta el punto de no reconocerlo como una forma de violencia machista y afirmarlo como una especie de “elogio” a las mujeres.

Entre las principales consecuencias que el acoso callejero tiene en las mujeres que lo padecen, las participantes de este estudio reconocen las restricciones en la forma de vestir y en las rutas por donde transitar, el miedo a caminar solas por las calles y el sentimiento de impotencia frente a la total impunidad con que actúan los agresores

Algunas mujeres jóvenes que en días recientes se han atrevido a denunciar el acoso sexual en espacios públicos, han sido objeto de verdaderos linchamientos en las redes sociales, e incluso de amenazas directas sin que el Estado tenga ningún tipo de intervención para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

# DERECHOS DE PERSONAS LGBTI

## Derechos de personas LGBTI<sup>48</sup>

En Nicaragua no existe una legislación particular que consigne los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas trans, a pesar que la Constitución Política de la República en el Título IV, Capítulo I, establece que “Todas las personas son iguales ante la ley y tiene derecho a igual protección”

A pesar de la derogación del delito de “sodomía” en el año 2008 y la creación de la sub-procuraduría de los derechos de la población LGTBI, el Código Penal vigente no reconoce la figura de crímenes de odio ejercidos en contra de la población LGBTI. La falta de tipificación de los delitos de odio en contra de lesbianas, homosexuales y personas trans, permite que situaciones de discriminación y violencia queden en la impunidad y ni siquiera figuren en las estadísticas oficiales como expresan activistas de los colectivos LGTBI.

El actual Código de familia establece derechos únicamente para matrimonios y uniones heterosexuales, negando de forma absoluta derechos a las parejas constituidas por personas del mismo sexo y/o por personas que no se apegan al binarismo de género.

La Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779) excluye de la tipificación de los delitos de violencia de género, a las personas trans e incluso a mujeres que no responden a los estereotipos femeninos o que se declaran lesbianas tal y como pasó con dos activistas de un grupo lésbico en el año 2015.

Los delitos de odio cometidos contra personas LGTBI, las violaciones “correctivas” en contra de lesbianas y la violencia en las relaciones de parejas del mismo sexo, no están tipificadas en la Ley y por ende quedan al libre arbitrio de la policía y de los jueces, quienes en muchos casos desatienden las denuncias presentadas por las personas afectadas.

---

<sup>48</sup> Informe sobre derechos de la población LGTBI realizado por Clara Murguialday, 2017.

En materia del derecho a la salud, el actual gobierno aprobó la resolución ministerial 671-2014 que mandata al Ministerio de Salud a asegurar la atención a personas LGBTI sin ningún tipo de discriminación, sin embargo, no se cuenta con un mecanismo que permita evaluar el grado de cumplimiento por parte del personal que atiende en los hospitales y centros de salud.

La Política Nacional de Salud no contempla programas específicos para atender las necesidades de la población LGTBI, por lo que el enfoque de los servicios públicos de salud continúa siendo diseñado para personas heterosexuales y/o que encajan en el modelo binario de género. Esta falta de reconocimiento tiene implicaciones negativas en la eficacia de los programas de prevención de ciertas enfermedades relacionadas con la sexualidad y la reproducción, ya que no contempla las particularidades y demandas de este sector de la población.

En cuanto al derecho a la educación a la fecha no conocemos de ningún programa específico desarrollado por el Ministerio de Educación para prevenir la violencia contra lesbianas, homosexuales y trans en los centros escolares y promover el respeto a las diversas expresiones de género. El peso de una educación sexual religiosa que proclama la existencia de dos sexos y dos géneros, continúa teniendo un enorme peso en las escuelas públicas y privadas.

En el mejor de los casos en los centros escolares se “tolera” la presencia de aquellas personas que se no apegan a las expresiones binarias de género, si bien, se mantiene una presión constante para que estas “retomen” en algún momento la identidad asignada, tal y como han constatado activistas por la diversidad sexual.

El manual de educación sexual que utilizan de manera discrecional algunos centros de enseñanza, excluye aspectos relacionados con el lesbianismo, la homosexualidad y la transgeneridad como dimensiones de la diversidad presentes en la sociedad. El profesorado no cuenta con la formación necesaria para asegurar un abordaje integral de la sexualidad, incluyendo el respeto a las personas que transgreden el orden binario y heterosexual; por el contrario, predominan estereotipos sexistas, homofóbicos, lesbofóbicos que reproducen los mandatos de la moral sexual cristiana.

El Ministerio de Educación (MINED), no cuenta con políticas orientadas a evitar los altos niveles de deserción de personas LGBTI, como consecuencia de la discriminación y la violencia de que son víctimas en los propios centros escolares, en donde predomina una actitud indolente por parte del profesorado frente a situaciones de acoso y hostigamiento hacia adolescentes lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros.

No existen medidas legales que prohíban y sancionen actos de violencia y discriminación cometidos por funcionarios públicos, empresarios, líderes religiosos, personas particulares e incluso familiares, en contra de lesbianas, bisexuales, gays y personas transgéneros.

El Estado de Nicaragua muestra una enorme falta de respeto y reconocimiento a la labor que realizan activistas que defienden las libertades sexuales desde un enfoque de diversidad, lo cual ha quedado de manifiesto al momento de brindar acompañamiento a víctimas de violencia que deciden interponer denuncias ante la Policía Nacional, juzgados y otras instituciones públicas.

Si bien la Sub-procuraduría de los derechos humanos de la diversidad sexual ha realizado estudios que ponen en evidencia la violación de derechos por parte de funcionarios de instituciones públicas como la Policía Nacional, el Ministerio de Familia y el Ministerio de Educación, se desconoce en qué medida las recomendaciones surgidas de dichos estudios han sido acatadas por las instituciones correspondientes.

Diversos colectivos LGTBI han promovido la aprobación de ordenanzas municipales y/o regionales en el caso de la Costa Caribe, con el fin de establecer compromisos por parte de los gobiernos municipales/regionales para la protección de los derechos de este sector de la población, sin embargo, hasta la fecha no se han obtenido resultados favorables en ninguno de los casos.

En general, la acción del Estado en torno al reconocimiento de identidades/expresiones sexuales y de género diferentes al régimen heterosexual, es abiertamente contradictoria. Contrasta por un lado la creación de una Sub-procuraduría de la diversidad sexual con el objetivo de promover los derechos de las personas LGTBI, con la aprobación de un Código de familia que les niega su condición de sujetos de derecho y con la falta de políticas públicas inclusivas de la diversidad.

En el año 2008 la Asamblea Nacional aprobó un nuevo Código Penal que elimina el delito de sodomía y prohíbe la discriminación por orientación sexual. El Código Penal vigente reconoce que la discriminación es un delito contra los derechos y garantías constitucionales de las personas. El artículo 427 prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social, y el artículo 428 penaliza a quien promueve la discriminación, en tanto el artículo 315 castiga con prisión de 6 meses a un año a quien discrimine por opción sexual en el ámbito laboral.

Asimismo, el artículo 36 del nuevo Código incluye como circunstancias agravantes de la responsabilidad penal del delito, la discriminación por orientación sexual. Sin embargo, de acuerdo con activistas LGTBI los operadores de justicia no cuentan con normativas específicas que les permitan identificar cuando un delito ha sido motivado por razones de homolesbotransfobia. En tal sentido, no se conoce de ninguna sentencia judicial que incluya este tipo de agravante.

En noviembre de 2009 se creó la Procuraduría Especial para la Diversidad Sexual como una dependencia de la Procuraduría de Derechos Humanos. Entre sus principales funciones se destacan fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que prohíben discriminación de las personas LGBTI en las instituciones públicas, educar al funcionariado en materia de derechos humanos de la diversidad sexual, proponer "proyectos de ley, reformas administrativas, convenciones internacionales y demás cuerpos legales que contribuyan a la restitución de los derechos de la comunidad LGBTI del país", y orientar a esta sobre los mecanismos que existen dentro de la Procuraduría para interponer una denuncia.

En el año 2012 fue aprobada la Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres y en el 2013 el Código de familia. Ninguna de estas leyes reconoce los derechos de la población LGTBI, afirmando por el contrario un sesgo binario y heterosexista.

El nuevo Código de Familia afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y necesita la protección de las leyes, que el matrimonio solo puede darse entre un hombre y una mujer, al tiempo que prohíbe explícitamente la adopción por parejas del mismo sexo. Debido a que las parejas del mismo sexo no son reconocidas, las personas LGBTI no pueden acceder al seguro médico, pensión o indemnización en caso de accidente, enfermedad o muerte de la pareja.

Además, no existe ninguna ley que permita a las personas trans el reconocimiento legal de su identidad de género, a pesar de las promesas reiteradas por la Procuraduría de los Derechos de las Personas LGTBI durante varios años.

Únicamente la Ley 820 aprobada en el 2012 con el objeto de “promover, proteger y defender los derechos humanos ante el VIH y el SIDA hace una referencia a la población LGTBI en el marco conceptual.

En una investigación realizada en 2010<sup>49</sup>, la totalidad de las 1.295 personas LGBTI encuestadas reportaron haber sido discriminadas en el sistema escolar, el 48% por sus familias, el 23% en los centros laborales y el 12% en el sistema de salud.

Para Amnistía Internacional *“estos avances en materia de legislación de protección de la diversidad sexual representan el inicio de la construcción de un marco legal que aún está incipiente. Si bien se enfoca en la no discriminación a causa de la orientación sexual, esta no se aborda como derecho constitucional fundamental ni se trata desde un enfoque claro de derechos humanos. Asimismo, el concepto de crímenes de odio basado en la orientación sexual o identidad de género está ausente de la legislación en Nicaragua”*.

Por otro lado, el Ministerio de Salud promulgó en el año 2009 el Decreto ministerial 249 que prohíbe toda forma de discriminación por orientación sexual en el sistema público de salud, y en 2014 fue aprobada la Ley 671 que prohíbe la discriminación en las unidades de salud, públicas y privadas, por causa de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, ser portador de VIH o ejercer el trabajo sexual.

En el 2011 el MINSA instaló 4 clínicas de vigilancia centinela de ITS (VICITS) en las que también se atiende a personas heterosexuales con VIH. En 2015 activó las Clínicas de Atención Integral para población LGBTI, existiendo en la actualidad 36 clínicas financiadas por el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la mayoría de las cuales están ubicadas en la capital del país.

Aunque desde 2016 el personal de salud cuenta con un Manual de atención específica a mujeres trans, elaborado por la Asociación Nicaragüense de Transgéneras (ANIT), la mayor parte de los y las profesionales de la salud siguen pensando que la identidad trans es un trastorno psicológico.

Prevalcen los prejuicios y la estigmatización a las personas LGTBI que acuden a los servicios de salud públicos, incluyendo la prohibición de donar sangre; campañas sobre el VIH centradas en el uso del condón masculino, abordaje de la transgeneridad como trastorno psicológico en los manuales de salud mental que se estudian en las Universidades nicaragüenses.

---

<sup>49</sup> “Una mirada a la diversidad sexual en Nicaragua”. Investigación pionera realizada por el Grupo Estratégico por los Derechos Humanos de la Diversidad Sexual (GEDDS).

La incidencia del VIH en personas transgéneros femeninas es casi 130 veces mayor a la incidencia en personas con prácticas heterosexuales de bajo riesgo y en hombres que tienen sexo con hombres (HSH) es 100 veces mayor<sup>50</sup>. La Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia de VIH (ECVC) 2013-2014, reportó que en las personas transgéneros femeninas, se encontró una prevalencia del Vih de 20.6% en Managua, 9.4% en Chinandega, 7.8% en Masaya<sup>51</sup>.

Según la encuesta 2010, el desempleo entre la población LGBTI duplica al de la población total nicaragüense, llegando al 25%. 1 de cada 4 personas LGBTI dice que se ha sentido discriminada en el centro de trabajo.

Debido a las discriminaciones que sufren en el ámbito escolar, la deserción es mayor entre las personas LGBTI y en consecuencia, pocas son las que terminan la formación secundaria y menos aún, las que llegan a la universidad. El resultado es que la gran mayoría de personas LGBTI encuentra trabajo únicamente en el sector informal de la economía.

Las personas LGBTI sufren detenciones arbitrarias y una vez detenidas reciben un trato denigrante por parte de funcionarios de la Policía Nacional. Asimismo, sus denuncias son objeto de burlas evadiendo con ello la responsabilidad de investigar y sancionar a los agresores.

La encuesta mencionada mostró que el 17% de las entrevistadas habían sido detenidas al menos una vez, pero sólo 1 de cada 7 detenidas había sido llevada a juicio; es decir, que 6 de cada 7 detenidas sufrieron prisión preventiva sin ningún sustento jurídico. El estudio de Amnistía Internacional afirma que los gays interponen más denuncias ante la Policía Nacional en comparación con las trans.

La discriminación que sufren las mujeres trans se expresa con mayores niveles de gravedad en todos los ámbitos. Solo el 10% ha alcanzado estudios técnicos o universitarios en comparación el resto de la población LGBTI en donde este porcentaje es de 36%. Viven más discriminaciones en los centros educativos, en donde sólo se les permite estudiar en los horarios nocturnos o sabatinos; sufren todo tipo de acoso; son conminadas a no utilizar prendas de vestir que se consideran exclusivas para "mujeres".

Los porcentajes de personas detenidas, acusadas y enjuiciadas es el doble entre las mujeres trans que en el resto de personas LGBTI: 1 de cada 3 ha sido detenida alguna vez, 1 de cada 6 ha sido acusada, 1 de cada 18 ha sido enjuiciada y 1 de cada 14 fue abusada sexualmente en las cárceles o estaciones de policía.

Un estudio del Grupo Estratégico por los Derechos Humanos de la Diversidad Sexual (GEDDS, 2010) reveló que casi la mitad de las personas LGBTI había sufrido algún tipo de violencia a causa de su orientación sexual o identidad de género. El 80% de las 245 mujeres trans entrevistadas, el 50% de las 232 lesbianas y el 45% de los 599 gays reportaron haber sufrido violencia debido a su identidad sexual. La Policía Nacional en lugar de ser una institución que les protege de esas agresiones, se convierte a menudo en una amenaza para las víctimas de tales agresiones.

---

<sup>50</sup> Ministerio de Salud, CDC-GAP. Encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS en poblaciones vulnerables (ECVC). Nicaragua: MINSa; 2009.

<sup>51</sup> Universidad del Valle de Guatemala, CDC. Encuesta de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia del VIH e ITS, en poblaciones vulnerables y poblaciones clave. Nicaragua 2013-2014, Publicación UVG. Junio 2014.

La Asociación Movimiento de la Diversidad Sexual Costeña (Amodisec), en el periodo 2015-2016, contabilizó 25 crímenes de odio contra la comunidad LGBTI incluyendo dos asesinatos, violencia física, golpes y apuñalamientos. De los 25 crímenes, cinco fueron procesados y 20 quedaron impunes.

El estudio realizado por Amnistía Internacional/ Centro por la Justicia y el derecho Internacional (CEJIL)<sup>52</sup> publicado en el año 2013, documentó 53 casos de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual entre 1999 y 2011 *“que por sus características ameritan considerarse como delitos, y por ende constituyen conducta criminal por parte de los agresores”*. De estos, 23 fueron agresiones graves con uso de armas de fuego, armas blancas u otros objetos y 15 fueron asesinatos, lo cual implica que en el 72% de las agresiones se utilizó una violencia tal que resultó en la muerte de la víctima o en severas lesiones físicas y/o psicológicas.

De las 53 personas agredidas, 26 eran gays, 26 eran trans y 1 era lesbiana. Los grupos lésbicos consideran que los datos de lesbianas asesinadas o agredidas están subestimados porque se registran como femicidios o violencia de género cometida contra cismujeres.

Según el estudio de Amnistía, el 100% de los asesinados en su lugar de residencia eran gays, lo que significa que para estos *“la casa se perfila como un lugar de riesgo significativo, particularmente para los que gozan de cierta autonomía y capacidad económica que les permite vivir solos, con independencia y cierta discreción”*.

Desde 2010 a la fecha se han denunciado en distintos lugares del país la perpetración de crímenes de odio que incluyen asesinatos con saña, homicidios culposos, *“suicidios sin investigar”*, personas brutalmente golpeadas. Muchas personas LGTBI prefieren no denunciar los atropellos y abusos policiales de los operadores de justicia por temor a la revictimización<sup>53</sup>.

En febrero del 2015 un jefe policial fue denunciado de violación a una joven lesbiana; el caso fue desestimado por la misma Policía Nacional que actuando como juez y parte declaró inocente al agresor. Este mismo año, dos trabajadores de la Alcaldía de Matagalpa violaron a una lesbiana cuya madre denunció el delito ante el alcalde sandinista de la municipalidad, por lo cual fue despedida. Ninguno de los agresores fue sancionado.

---

<sup>52</sup> [https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy\\_files/Diagnostico%20LGBTI%20completo\\_0.pdf](https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Diagnostico%20LGBTI%20completo_0.pdf)

<sup>53</sup> Acápite sobre estado de los derechos población LGTBI, exposición ante CIDH/OEA. Abril 2016

# **LOS FUNDAMENTALISMOS RELIGIOSOS: UN OBSTÁCULO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS**

La Constitución Política de la República en su artículo 6 establece que el Estado de Nicaragua no tiene religión oficial.

El peso que los fundamentalismos religiosos ejercen sobre percepciones, actitudes y comportamientos de los individuos en materia de sexualidad y reproducción, constituyéndose no solo en fuente de sufrimiento y baja autoestima, sino un caldo de cultivo para la violencia heterosexista

Los fundamentalismos religiosos constituyen un obstáculo para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, toda vez que impone una determinada moral sexual basada en el miedo, la represión y el castigo; perfilando cuerpos carentes de deseo y agencia, en abierta oposición a las nociones básicas de libertad, autonomía y derechos humanos.

Si bien los gobernantes nicaragüenses como tendencia histórica han recurrido al cristianismo como recurso discursivo para legitimarse en el poder, durante la última década se observa un traslado agresivo y abusivo de la agenda religiosa a las esferas del poder gubernamental. El actual gobierno de Nicaragua hace un uso sistemático de símbolos religiosos en los medios de comunicación bajo su control, en las instituciones públicas y en los centros escolares, apelando a una religiosidad conservadora que refuerza el binarismo de género, el heterosexismo y la misoginia.

Tanto la Iglesia Católica como la gran mayoría de pastores evangélicos sostienen una ideología de género profundamente esencialista, conservadora y autoritaria, en donde hombres y mujeres son conminados a reproducir roles estereotipados que están en la base de la violencia machista. También constituyen un serio obstáculo para avanzar en el reconocimiento de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans.

El respaldo activo que el actual gobierno brinda a organizaciones religiosas se expresa entre otros aspectos, en el hecho de que casi el 50% del total de personerías jurídicas aprobadas por la Asamblea Nacional durante la década 2007-2017 corresponden a organizaciones cristianas tanto católicas como evangélicas, así como, en el uso de recursos públicos para financiar actividades de tipo religioso y para el funcionamiento de las propias iglesias.

El incremento acelerado del poder político de la iglesia católica y las iglesias evangélicas es una tendencia clara durante la última década, lo que se pone en evidencia particularmente durante los procesos electorales. Algunas iglesias evangélicas convertidas en partidos políticos, sostienen alianzas con el actual partido de gobierno firmando acuerdos que aseguran la inclusión de líderes religiosos en el Estado, desde donde desarrollan una agenda misógina y heterosexista.

Por su parte, la jerarquía católica ha desarrollado una política de alianza por un lado con el gobierno, y por el otro, con grupos de "oposición" al gobierno, con quienes comparte el interés de controlar los cuerpos de las mujeres.

Tanto las iglesias Evangélicas como la Católica tienen una fuerte presencia en el ámbito de la educación formal. Se calcula que solo las iglesias evangélicas cuentan con más de 1,200 centros de educación bajo su tutela; los cuales operan con una débil supervisión por parte del gobierno; esta es la misma situación de los colegios católicos privados la mayoría de los cuales mantienen una campaña permanente en contra de la maternidad voluntaria y el aborto, aun con fines terapéuticos.

El peso de los fundamentalismos religiosos y la moral sexual cristiana está incrustada en el propio Estado nicaragüense tal y como ha quedado evidenciado en declaraciones realizadas por funcionarios de todos los poderes del Estado. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, diputados y ministros han invocado sus personales creencias religiosas para oponerse contundentemente a la educación sexual, la despenalización del aborto, el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, entre otros aspectos<sup>54</sup>.

Por otra parte, el gobierno de Nicaragua con anuencia del poder legislativo ha otorgado de manera sistemática, recursos del presupuesto general de la república para la construcción y/o reparación de iglesias católicas y centros evangélicos, así como, para la realización de festividades religiosas. El propio gobierno desarrolla actividades religiosas a nivel nacional, incluyendo la celebración a la Virgen María, conocida como "Purísima", utilizando para ello recursos públicos.

---

<sup>54</sup> Ary Pantoja, El Nuevo Diario 26/08/2010

# SITUACIÓN DEL VIH-SIDA EN NICARAGUA

## Situación del VIH-SIDA en Nicaragua<sup>55</sup>

En 1996 fue aprobada la Ley de Promoción, Protección y Defensa de los DDHH ante el Sida (Ley 238) y en 1999 fue aprobado su Reglamento. La ley 238 reconoce los derechos humanos de las personas portadoras del VIH y los de su familia, garantiza la voluntariedad de las pruebas diagnósticas, la confidencialidad de los resultados, prohíbe la exigencia de la prueba diagnóstica como condición para iniciar o mantener una relación laboral y obliga a los servicios de salud a brindar atención integral a las personas VIH positivas o con SIDA.

La Declaración Política de ONUSIDA en junio 2011 compromete a los países a *“eliminar las desigualdades y el maltrato y la violencia por motivos de género, aumentar la capacidad de la mujer y la adolescente para protegerse del riesgo de infección por el VIH mediante... El pleno acceso a una información y una educación amplias, asegurar que la mujer pueda ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia, y adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer ...”*.

Respecto a la atención que se brinda a las personas viviendo con el VIH, ONUSIDA reconoce que *“el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva ha sido y sigue siendo esencial en la respuesta al VIH y al Sida y que los gobiernos tienen la responsabilidad de velar por la salud pública, prestando especial atención a las familias, las mujeres y los niños”*.

La Ley de Promoción, Protección y Defensa de los DDHH ante el VIH y SIDA (Ley 820), fue aprobada el 27 de noviembre del 2012. Incluye entre sus principios la no discriminación: *“no hacer distinción o segregación que atente contra la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, edad, racial, religiosa, política, orientación sexual, discapacidad o por razones de género”*.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Informe elaborado por la Dra. Ana María Pizarro.

Esta última legislación no es suficientemente conocida ni siquiera en el ámbito de la salud pública, donde profesionales y estudiantes de las diferentes carreras de la salud deben aplicarla. La población en general desconoce la magnitud de la epidemia -y en especial la población viviendo con el VIH-, desconoce la legislación que debería velar por su contención.

La participación de la sociedad civil en coordinación con las acciones de gobierno quedaron establecidas en la Ley 238 y en la Ley 820 mediante la creación de la Comisión Nicaragüense del SIDA CONSIDA, que incluye la representación de instituciones estatales y de organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, desde el año 2010 dejaron de convocar a la Comisión Nacional de Lucha contra el SIDA desde la Sociedad Civil y a cualquier organización que no acuerde estrictamente con las decisiones gubernamentales. Desde el año 2013 eliminaron la participación de mujeres viviendo con el VIH, al eliminar la representación de la delegada de la Comunidad Internacional de mujeres viviendo con VIH (ICW) capítulo Nicaragua.

En Nicaragua la información nacional relativa a la epidemia del VIH-SIDA se maneja como secreto de Estado, en tanto las autoridades se niegan persistentemente a difundir y hacer accesible la información pública. La posibilidad de analizar la real situación de la epidemia y su impacto en las mujeres se encuentra limitada por las barreras de la desinformación, o de la información de mala calidad, inoportuna o contradictoria.

En el 2006 el MINSA ya reconocía la existencia de marcados subregistro en la información reportada sobre el comportamiento de las ITS en Nicaragua, sin embargo, en el 2007 se eliminó el Programa Nacional de Lucha contra el SIDA y la atención de las personas que viven con el VIH/SIDA (PVVS) pasó a ser considerada un "componente transversal" de todos los programas, perdiendo especificidad y dificultando la atención de las personas afectadas.

En general, cuando hay violaciones a la ley, no hay acciones concretas para que las personas que sienten violados sus derechos cuenten con una institución donde presentar sus reclamos. Tampoco es real la participación de las organizaciones independientes del gobierno en instancias de decisión, aunque desde hace más de dos décadas contribuyen activamente en la prevención y atención de las personas afectadas por la epidemia.

### **Personas viviendo con VIH:**

El MINSA reporta que en el año 2003 se inició la terapia antirretroviral (TAR), en el 2011 se descentralizó a 33 unidades en 16 departamentos y 13 municipios. Las personas en Tratamiento Antirretroviral (TAR), pasaron de 335 en el 2006 a 3,885 en el 2016.

---

<sup>56</sup> Ley 820. Art. 3 Principios Éticos.

No se ofrece información por edad, sexo o procedencia de las personas que están recibiendo el tratamiento antirretroviral. Tampoco se conoce el porcentaje de personas que han negativizado sus niveles de VIH hasta hacerlos imperceptibles a la prueba. Entre los años 2003 y 2015 recibieron TAR en Managua 3,350 personas, 17.25% de ellas abandonaron el tratamiento.<sup>57</sup>

En relación a las pruebas de VIH realizadas a la población en general, existen importantes diferencias en los reportes, los que varían de un año a otro. La cifra más alta de pruebas fue de 398,209 en el 2011<sup>58</sup>. Al año 2016 se observa un fuerte descenso que llega a ser el 45.52% menor, pues en el 2016 se realizaron 216,954 pruebas.<sup>59</sup>

Desde instancias oficiales se reporta de manera insistente que “la epidemia se ha reducido”, pero no se toma en cuenta que sin hacer las pruebas suficientes y sin tomar en cuenta la reducción neta de las mismas, no se pueden detectar nuevas personas positivas.

Progresivamente los reportes oficiales van deteriorándose en su calidad, se omite información sustantiva que permitiría conocer la progresión de la pandemia en el país, los reportes debieran ser secuenciales para poder ser comparados, las cifras no logran coincidir ya que suben o bajan sin razón que lo justifique y aparecen y desaparecen variables que deberían seguirse minuciosamente para conocer su evolución.



ONUSIDA estimaba que en el año 2006 en Nicaragua vivían entre 3.900 y 18.000 personas con el VIH.<sup>60</sup>

Desde que se notificó la primera persona positiva en 1987 hasta diciembre del año 2016 -según fuentes oficiales- se registraron 12,160 personas afectadas por el VIH.<sup>61</sup>

<sup>57</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Nicaragua 2016,

<sup>58</sup> Informe Nacional de avance en la lucha contra el Sida 2012. Enero 2010 - Diciembre 2011. CONSIDA Marzo 2012

<sup>59</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Nicaragua 2017.

<sup>60</sup> Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA). Informe sobre la epidemia mundial de Sida. Edición especial con motivo del 10º aniversario del ONUSIDA. Suiza, 2006.

Solo en el año 2016 se ha confirmado el diagnóstico de 1,174 personas nuevas afectadas por el VIH. En el reporte del año 2015 hay 1,101 nuevas personas diagnosticadas como VIH positivas, 34 como VIH avanzado y 19 como fallecidas.<sup>62</sup>

En el año 2016, la Tasa de incidencia del VIH a nivel nacional fue reportada en 34,6 por 100,000 habitantes. Por encima de esa media se ubican Managua con 87.9 y Bilwi con 63.6.<sup>63</sup>

### **Nuevos diagnósticos de VIH y SIDA por año:**

**Según edad.** En el año 2015 el 7.76% tenía de 0 a 19 años; el 56.43% 20 a 34 años; el 32.89% 35 y más años y sin clasificar el 2.91%. El MINSA insiste en englobar a las personas de 15 a 39 años, pero desestima hacer analizar el segmento de 10 a 19 años, donde la pandemia crece aceleradamente entre las mujeres.

**Según sexo. Razón de hombres/mujeres VIH+.** El análisis de la razón hombre/mujer en la epidemia permita comprobar la tendencia al incremento sostenido de mujeres afectadas, que no ha logrado ser detenida en ningún momento.

En 1987 la razón hombre/mujer era 1 a 16. En el año 2015 la relación hombre/mujer sería de 1.53. Sin embargo, no se conocen declaraciones, reportes o cambios de dirección en la estrategia nacional para afrontar la pandemia la que continúa siendo silenciada desde las instancias oficiales, pues han priorizado otras poblaciones, dejando completamente de lado a las mujeres y adolescentes.

La feminización nacional de la epidemia amerita que los reportes oficiales sean confiables y que se analicen las razones estructurales y particulares por las que avanzan las mujeres afectadas. La profundización de la pandemia en las mujeres contrasta con la decisión del Estado que en el 2012 eliminó del proyecto con el Fondo Mundial a 11 organizaciones de mujeres y sociedad civil cuyas poblaciones meta eran mujeres, adolescentes de ambos sexos, niñas y niños, entre otras.

**Según vía de transmisión.** Los datos oficiales reflejan que la epidemia en Nicaragua es persistente y predominantemente heterosexual y que existen poblaciones puentes que facilitan una activa transmisión por vía sexual principalmente. Lamentablemente nunca se ha reportado en el país la proporción por sexo de personas positivas o con SIDA según vía de transmisión.

**Transmisión sexual.** A pesar que en los reportes oficiales del año 2016 se informa que la principal vía de transmisión del VIH es sexual, -el 77% heterosexual, 14% hombres que tienen sexo con hombres, 8% bisexual, 1% trans, 0.2% lesbica y 0.09% por transmisión vertical-, desde el año 2012 el MINSA cambió la estrategia nacional para dar prioridad únicamente a los HSH, las poblaciones trans y las trabajadoras sexuales.

<sup>61</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Nicaragua 2017. (Sin título) Reporta 10,986 personas afectadas en el 2015 a las que se suma el reporte preliminar del 2016 con 1,174, para un total de 12,160.

<sup>62</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. Nicaragua 2016. (Sin título)

<sup>63</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud (Sin título) 2016.

**Tasa de mortalidad por SIDA.** La tasa de mortalidad del SIDA por grupos de edad y sexo no está determinada en el país o al menos nunca ha sido publicada. Se registran entre 1987 y 2015, 1,193 personas fallecidas. No se ha reportado el sexo, los rangos de edades, la vía de transmisión, la procedencia o la profesión de las personas fallecidas por lo que resulta imposible sacar conclusiones al respecto.

A pesar que ONUSIDA expresaba en el 2011 *“Seguimos profundamente preocupados porque a nivel mundial las mujeres y las niñas son aún las más afectadas por la epidemia, soportan una parte desproporcionada de la carga asistencial y siguen viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades de género, y otros...”*<sup>64</sup>, en la Segunda Fase del proyecto apoyado por el Fondo Mundial<sup>65</sup>, solo se ha priorizado como poblaciones clave a los hombres que tienen sexo con hombres, población transgénero y trabajadoras sexuales.

No se conocen evidencias epidemiológicas independientes que sustenten tal decisión ni en qué estadísticas nacionales confiables se han construido esas evidencias, tomando en cuenta que las únicas estadísticas con que cuenta Nicaragua son las del MINSA, que no son publicadas periódica y oportunamente, tienen problemas de interpretación, no cuentan con un análisis cualitativo que incorpore indicadores de género, generacional, multiétnicos y multiculturales.

### **VIH y violencia machista:**

A inicios del 2012<sup>66</sup>, puede leerse un reporte independiente donde se reitera la evidente feminización de la pandemia en adolescentes y su vínculo con la violencia sexual:

*“A diciembre 2008 se reportaron 20 niñas, niños y preadolescentes de 10 a 14 años positivos. Dentro de ese grupo el 73.33% eran mujeres, lo que debe analizarse bajo la presunción de transmisión como consecuencia de la violencia sexual. La relación del VIH y la violencia sexual es otro asunto ignorado en las políticas oficiales. Las niñas no reciben una educación que les permita prevenir las agresiones sexuales; los varones no son educados para respetar la integridad sexual de las mujeres.*

*Las niñas VIH<sup>+</sup> menores de 14 años pasaron de 2 en 1997 a 78 a fines del 2009, con un incremento del 3,800%. Las/los adolescentes de 15 a 19 años pasaron de 7 en 1997 a 171 en diciembre 2009, con un incremento del 2,342.85%, que significa el aumento más notorio entre todos los parámetros estudiados.*

*Los reportes oficiales no mencionan la violencia sexual como sustento de las infecciones en niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, el problema no es reconocido”.*

---

<sup>64</sup> Declaración Política sobre el VIH/SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH/Sida. Nicaragua, 2011.

<sup>65</sup> Acción Médica Cristiana, ICAS, Quincho Barrilete, Movimiento Comunal, Centro de Mujeres Ixchen, SI Mujer, Profamilia, la Cruz Roja, Asociación de Enfermeras y dos universidades públicas.

<sup>66</sup> Vínculos del VIH y la violencia contra las mujeres en la sociedad patriarcal. Ana María Pizarro J. SI Mujer – Nicaragua, 2012

## **Trabajadoras sexuales y VIH:**

La coordinadora de la Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales Girasoles de Nicaragua (Redtralsex), precisó que el 15.87% de las trabajadoras sexuales estarían viviendo con el VIH, lo que resulta sumamente significativo y alarmante pues tampoco se conoce si la nueva estrategia nacional implementada a partir del año 2012 donde se las considera Población en Mayor Riesgo (PEMAR) ha sido aplicada, ni se sabe si se han definido presupuestos para afrontar esta epidemia<sup>67</sup>.

## **Feminización de la pandemia:**

Contar con conocimientos sobre la epidemia del VIH permite que las mujeres puedan tomar medidas de prevención, sin embargo, el conocimiento por sí solo no significa que puedan negarse a tener relaciones de riesgos o a exigir el uso de condón por parte de su compañero sexual.

En la ENDESA 2011/12, el 99% de las mujeres entrevistadas conocen o han escuchado hablar del VIH y SIDA; es mayor la proporción de las que residen en el área urbana (82%) en comparación con las del área rural (78%). Entre las que alcanzan la educación superior (86%) la proporción de quienes mencionan en forma espontánea al VIH-SIDA supera a las sin educación (67%).

El resultado de la evidente falta de estrategias nacionales específicas para las mujeres, tiene como resultado la acelerada feminización de la epidemia que es incuestionable en Nicaragua.

En el año 2010 el 61.25% de personas entre 15 y 19 años viviendo con el VIH eran mujeres adolescentes<sup>68</sup>. En el 2015 entre los 10 y 14 años las niñas son el 62,5% de nuevos casos. Entre los 15 y los 19 años las adolescentes son el 92% del total de personas en esa edad.

Los reportes oficiales - que se logran conocer -, no incluyen análisis ni aproximan opiniones que la expliquen. Lo más grave es la falta de reconocimiento del Estado sobre la progresiva y persistente feminización de la pandemia en las adolescentes, cuestión que ha sido señalada reiteradamente en investigaciones independientes, que las autoridades nunca han tomado en cuenta.

---

<sup>67</sup> La Prensa, 30 de noviembre 2016. Nicaragua difícilmente erradicará el VIH en 2030.

<sup>68</sup> Situación de ITS, VIH y sida. Nicaragua – Año 2010. CONSIDA, Mayo 2011.

## VIH y embarazo:

Según reportes oficiales, en el año 2010 se realizaron 166,342 pruebas a embarazadas<sup>69</sup>, las cuales se fueron reduciendo en los siguientes años, para llegar a 138,538 en el 2016<sup>70</sup>. Esto significa una reducción neta del 16.71%. Dada la reducción de pruebas, no se puede afirmar categóricamente que la pandemia se ha reducido drásticamente en las embarazadas.



Tal como se observa en el gráfico, entre los años 2007 al 2016, existe varias cifras diferentes de pruebas reportadas por fuentes oficiales en la mayoría de los años. Esto revela que ninguna cifra puede ser confiable, pues existen enorme variaciones entre unas y otras dentro del mismo año. Por ello no es posible sacar conclusiones o hacer un análisis efectivo de la real situación de las pruebas aplicadas a las embarazadas.

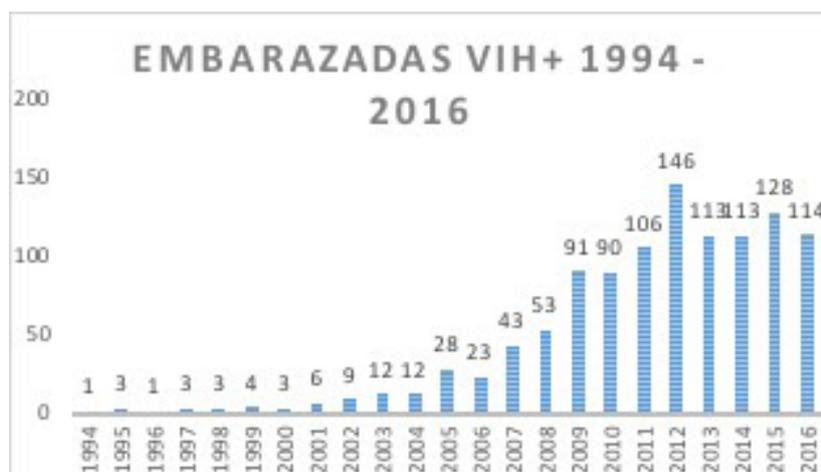
## Embarazadas viviendo con VIH

Desde 1994 al 2016 se estima que 1.105 embarazadas viven con VIH según fuentes oficiales<sup>71</sup>. A partir del año 2005 se observa un incremento notable de embarazadas detectadas hasta el año 2012, posteriormente la cifra anual de embarazadas positivas al VIH comenzó a decrecer, conjuntamente con la eliminación de la atención en los centros de mujeres del Programa del Fondo Mundial y la reducción de pruebas disponibles en el país, bajando a 128 embarazadas detectadas en el año 2015 y 114 en el año 2016.

<sup>69</sup> Situación epidemiológica del VIH en Nicaragua, preliminar 2015.

<sup>70</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud, 2017. Acumulados 1987 – 2016

<sup>71</sup> Situación Epidemiológica del Vih y Sida Anual 2013 (preliminar); Situación Epidemiológica del Vih Nicaragua preliminar 2015 y Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud (Sin título) 2017



En la valoración de avances del 2011, el MINSA publica estimaciones de Spectrum 2011 que reporta el número esperado de embarazadas en 201, aunque solamente fueron diagnosticadas 106 para un 53% de lo esperado. La captación temprana de embarazadas continúa siendo deficitaria<sup>72</sup>.

### Mujeres que reciben tratamiento antiviral

En total de 3,885 personas reportadas por el MINSA que reciben tratamiento antirretroviral en el año 2016 no se conoce la cifra total de mujeres que estarían requiriendo el tratamiento antiviral a nivel nacional, ni el total de las que lo reciben efectivamente. Tampoco se conoce la edad de las personas que están siendo tratadas<sup>73</sup>.

### Prevención de la transmisión vertical

Entre el 2003 al 2016 se registran 3,885 personas recibiendo tratamiento antirretroviral, pero no se publica información sobre el sexo y edad de esas personas. En el año 2013 se reporta que el 96.5% de la embarazadas recibieron TAR, en tanto en el 2016 ese porcentaje se redujo al 93%<sup>74</sup>. Lo que no se publica es el número de embarazadas que debieran recibir el tratamiento versus las que lo recibieron.

El nacimiento estimado de niñas y niños VIH + pudo haber aumentado el 920%, pasando de 188 en 1997 a 2,194 a mediados del 2012, tomando en cuenta que el 40% del total de nacidas/os puede resultar positivo. Sin embargo, el MINSA solamente tiene reportados 291 niñas y niños menores de 14 años, lo que significa el 13.26% de lo estimado.<sup>75</sup>

<sup>72</sup> Comisión Nicaragüense del Sida. Informe Nacional de Avances en la lucha contra el Sida. Nicaragua, 2012.

<sup>73</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud (sin título) 2016.

<sup>74</sup> Cumplimiento de Indicadores del PTMI Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud, (Sin título) 2015.

<sup>75</sup> De todas maneras la estadística es muy confusa porque a diciembre 2011 tenían 230 nacidos/as positivos al VIH y en los seis primeros meses del 2012 reportan 61 nuevos nacimientos + en total =291.

Con respecto a la transmisión vertical, según registros del MINSA en el 2011 hay 95 niños/as con resultado positivo al VIH. Si el propio MINSA reconoce que solamente logran diagnosticar el 53% de las embarazadas esperadas, es posible afirmar que un gran porcentaje de recién nacidos/as VIH<sup>+</sup> continuará sin ser diagnosticado, por lo que los reportes oficiales revelan un importante subregistro. A octubre del 2015 se reporta que hay 138 niñas y niños “en seguimiento”<sup>76</sup>, pero no se especifica en qué consiste dicho seguimiento y si están recibiendo tratamiento.

### **Situación Epidemiológica en las Regiones del Caribe:**

El análisis de la situación de salud de las mujeres afro descendientes e indígenas de la Costa Caribe presenta como principal limitación la ausencia de estadísticas actualizadas, confiables y debidamente desagregadas, esto se debe a la limitada cobertura de los servicios de salud, la precariedad de los sistemas de registro epidemiológico, así como a la baja cobertura del registro civil y las estadísticas vitales.<sup>77</sup>

Según un estudio realizado en ambas Regiones Autónomas en el año 2012, las personas que han resultado positivas al VIH prefieren mantener su condición en total privacidad, frecuentemente dicen que viajan a Managua a buscar atención y tratamiento aunque el costo de su transporte sea muy elevado, dado que resguardan su identidad, para evitar la discriminación.<sup>78</sup>

Entre el año 2009 al 2015 la incidencia del VIH en la RACN subió de 19.9 a 102 por 100,000 habitantes. La Tasa de incidencia nacional en el año 2015 fue de 34,3 x 100,000 habitantes. La RACN superó la media nacional 2.96 veces en ese mismo año. En el año 2009 la incidencia del VIH en la RACS fue de 6.2 por 100,000 habitantes, subiendo a 20.8 en el año 2016.<sup>79</sup>

La prevalencia del VIH en la RACN en el año 2009 fue de 52 x 100.000 personas subiendo a 670 para el año 2015 considerada la más “alta” a nivel nacional.<sup>80</sup> En la RACS la prevalencia subió de 96 x 100.000 personas en el año 2011<sup>81</sup> a 220 x 100,000 habitantes en el año 2015<sup>82</sup>. La prevalencia nacional fue de 100 x 100.000 personas en el año 2011, en tanto en ambas regiones del Caribe se reportan una prevalencia de 96 x 100.000 personas.

En la RACN, según datos del SILAIS, el total de personas que viven con el VIH o Sida asciende a 353 hasta Octubre del año 2011. En tanto en la RACS el total asciende a 170 entre Mayo 1991 y noviembre 2011. El 41.8% de las personas positivas son mujeres y el 58,2% son varones, siendo este porcentaje mayor que las cifras nacionales, lo que refuerza la evidencia de la mayor y acelerada afectación de las mujeres en la RACS.

---

<sup>76</sup> Situación epidemiológica del VIH Nicaragua preliminar 2015.

<sup>77</sup> Aportes con Enfoque étnico al informe de país. Red Afro. Junio 2017

<sup>78</sup> Pizarro J., Ana María, Informe de la Costa Caribe Nicaragua. El monitoreo como práctica ciudadana de las mujeres. Según Indicadores de la Base de Datos ATENEA 2009-2012. SI Mujer Nicaragua

<sup>79</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. (Sin título) Año 2017

<sup>80</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. (Sin título) Año 2016

<sup>81</sup> Informe Nacional de avances en la lucha contra el SIDA 2010-2011. CONISIDA

<sup>82</sup> Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud. (Sin título) Año 2016

Del total de adolescentes de 15 a 19 años, el 85.6% son mujeres y el 14.2% son varones, esta incontrastable realidad refleja que las niñas y adolescentes se encuentran en situación de enorme desventaja para evitar la exposición al VIH y es la mejor demostración de la feminización de la epidemia en edades tempranas, cuestión que aún no ha sido reconocida oficialmente con acciones concretas para la prevención.

En la RACN no se puede hacer este mismo análisis dada la falta de registros estadísticos de la región o la renuencia a proporcionarlos, lo que impide hacer un análisis de situación real de las mujeres frente al VIH en el Caribe Norte.

El informe anual 2012 de la Comisión Regional de Lucha contra el SIDA en la RAAN (CORLUSIDA), reflejó que la RAAN constituye una región de alta vulnerabilidad para las ITS y el VIH/SIDA con factores de riesgo importantes que han hecho que en los últimos años se registre un mayor número de casos de VIH/SIDA, principalmente en los municipios de Waspám y Puerto Cabezas, donde la población es mayoritariamente indígena.

De conformidad con los datos publicados en el Plan Estratégico Regional ante el Sida 2012-2016<sup>83</sup>, en la Costa Caribe con relación a la etnia de las mujeres viviendo con Vih, el 37.8% son mestizas; 25.67% creoles; el 20.27% miskitas; en el 12.16% no se especificó la etnia, las garífunas y rama representaron el 1.3% respectivamente.

### **Valoración de la calidad de atención:**

En el año 2012, en una investigación con la participación de 232 personas en 14 departamentos y 2 Regiones Autónomas sobre la situación del VIH<sup>84</sup> en zonas rurales, indígenas y afrodescendientes, se reflejan aspectos cualitativos sobre la atención que reciben las personas afectadas. Entre los principales resultados del estudio, las personas encuentran como obstáculo la falta de confianza en el personal del MINSA, dado que no creen que cuidará la confidencialidad lo que afecta de manera determinante que las personas decidan o no atenderse en los servicios públicos; refieren que el maltrato ocurre en centros de salud urbanos y rurales, del Pacífico y del centro del país, o sea no reciben un trato digno.

---

<sup>83</sup> Aportes con Enfoque étnico al informe de país. Red Afro. Junio 2017

<sup>84</sup> Diagnóstico de las personas con VIH de zonas rurales, indígenas y afro descendientes de Nicaragua, 2012.

# TRABAJADORAS SEXUALES SIN DERECHOS

De acuerdo con el informe Trabajo sexual y violencia Institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder hacia mujeres trabajadoras sexuales,<sup>85</sup> según datos del Ministerio de Salud en Nicaragua se contabilizan alrededor de 17,022 trabajadoras sexuales, lo que sin duda constituye un subregistro del total de mujeres que realizan trabajo sexual en todo el país.

Si bien el trabajo sexual no está penalizado e incluso a finales del año 2017 se creó un sindicato de trabajadoras sexuales afiliado a la central sindical oficialista, el trabajo sexual tiene un estatus legal más bien ambiguo, lo que favorece un tratamiento discriminatorio por parte de las instituciones del Estado.

La falta de una normativa que reconozca los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, coloca a las mujeres que lo ejercen en situación de vulnerabilidad ante el estigma, discriminación, explotación laboral e incluso violencia institucional. En tal sentido el Colectivo Las Golondrinas-La Malinche ubicadas en el norte del país, señalan el poco conocimiento por parte de las instituciones del Estado, del funcionamiento de los locales abiertos y cerrados en términos de explotación a las trabajadoras sexuales.

Al respecto señalan como una práctica frecuente que los dueños de bares y negocios conocidos como "tragamonedas" obligan a las trabajadoras a tener sexo con los clientes, para poder permanecer en esos sitios.

Las trabajadoras de espacios cerrados se encuentran más expuestas a los allanamientos y sienten mayor presión de parte de los dueños de locales; en tanto las mujeres que ejercen el trabajo sexual en locales cerrados son acosadas, amenazadas y extorsionadas por policías.

---

<sup>85</sup> Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina –Colectivo Girasoles

Otra preocupación destacada por el Colectivo Las Golondrinas, es la falta de intervención del Estado en relación al trabajo sexual realizado por niñas y adolescentes, realidad ampliamente tolerada por las instituciones públicas. Destacan los hallazgos de un estudio realizado en el departamento de Matagalpa,<sup>86</sup> en donde se constata que miembros activos de la Policía Nacional figuran como usuarios de menores de edad que realizan trabajo sexual.

Entre las instituciones que con mayor frecuencia ejercen violencia en contra de las trabajadoras sexuales se destaca la Policía Nacional. Entre las principales formas de abuso de autoridad que reconocen las trabajadoras sexuales se destacan las amenazas, extorsión por sexo y dinero, cobro de coimas, allanamientos, detención arbitraria e injustificada, acoso verbal a trabajadoras sexuales que realizan su trabajo en las vías públicas, en locales y hospedajes.

Cuando los funcionarios de la Policía Nacional saben que son trabajadoras sexuales, independientemente de que se encuentren detenidas o estén denunciando un conflicto relacionado a su trabajo, las acosan o intentan obtener sexo gratis a cambio de resolverles el caso o tomarles la denuncia. La discriminación y violencia que ejercen agentes de la policía, es apañada por la institución responsable de garantizar la seguridad e integridad de los y las ciudadanas.

El estigma contra las trabajadoras sexuales está presente incluso cuando estas realizan gestiones ante instituciones públicas para reclamar derechos, tales como el pago de la pensión alimenticia para hijos e hijas, o en casos de ser víctimas de violencia por parte de sus parejas.

Los principales obstáculos que enfrentan las trabajadoras sexuales en el acceso a la justicia están ligados al estigma, por lo que muchas de ellas no realizan denuncias o abandonan el proceso antes de su culminación.

En materia de derechos socio-económicos, las trabajadoras sexuales organizadas señalan la ausencia de programas de vivienda y de crédito, lo que en muchos casos representa una alternativa para las mujeres que ya no quieren o pueden realizar el trabajo sexual como fuente de sobrevivencia.

No conocemos de ninguna disposición gubernamental para abordar en los centros de enseñanza pública la realidad del trabajo sexual en Nicaragua, con el objetivo de erradicar el estigma y acabar con la impunidad ante violaciones de sus derechos.

---

<sup>86</sup> Colectivo de Mujeres de Matagalpa-2010

## **PATERNIDADES INTERMITENTES Y MATERNIDADES ABRUMADORAS**

ONU Mujeres define como trabajo de cuidados todas aquellas “...actividades que permiten regenerar día a día el bienestar físico y emocional de las personas...”<sup>87</sup>. Su realización requiere de la construcción de un tejido social en el cual los instrumentos jurídicos, la capacidad institucional, los recursos humanos y financieros juegan un papel importante.

La falta de involucramiento de la mayoría de los hombres en las tareas de cuidado, su ausencia o presencia secundaria en el cuidado y manutención de los hijos/hijas, el control sobre el patrimonio familiar, son entre otros, patrones que prevalecen en las dinámicas de un alto porcentaje de familias nicaragüenses.

El Código de familia aprobado en el año 2013, reconoce por primera vez en la historia de la sociedad nicaragüense, que el trabajo reproductivo y de cuidados que realizan las mujeres, deberá ser tomado en cuenta a la hora de dirimir la distribución de bienes en caso de separación y divorcio de parejas heterosexuales; sin embargo, desconocemos el impacto que dicha disposición ha tenido en las sentencias por juicios de pensión de alimentos.

Tomando en consideración que los imaginarios sociales que prevalecen en la sociedad nicaragüense en torno a la maternidad y la paternidad, reproducen la idea de que a las mujeres por razones “naturales” les corresponde hacerse cargo del trabajo reproductivo y de cuidados, podemos afirmar que tanto en los hogares nucleares como en los monomarentales, son las que mujeres las que asumen la mayor carga de este trabajo.

En Nicaragua de acuerdo con ENDESA 20011/12, el 63.7% de los hogares tienen una jefatura masculina, en tanto las mujeres en esa posición representan el 36.3 observándose un importante incremento de la jefatura femenina en relación al periodo 2006/07, que era de 30.7. Otros datos no oficiales y más recientes en el tiempo, señalan que la jefatura femenina alcanza al 40 por ciento del total de hogares en Nicaragua.

---

<sup>87</sup> <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/data/view.php?id=2&rid=5656>

Los porcentajes de jefatura masculina son mayores en las áreas rurales que urbanas (79.6 y 61.8 respectivamente); en tanto la jefatura femenina es mayor en las áreas urbanas que rurales (38.2 y 20.4 respectivamente).

El Diagnóstico de Género en la Costa Caribe de Nicaragua elaborado por el Banco Mundial, señala que el peso de la jefatura de hogar en manos de mujeres alcanzó el 21.6% en la RACCN y el 25.4% en la RACCS (2005) y continúa siendo menor que el promedio nacional para ese mismo año (30.3% en 2005). Este mismo informe mostraba que los hogares encabezados por mujeres tienen mayor peso entre los krios (35.3%) y Rama (50%).

El crecimiento acelerado de las jefaturas femeninas nos habla de varios fenómenos conectados entre sí, entre los cuales destaca el comportamiento que asumen hombres y mujeres en relación al cuidado y manutención de hijos e hijas, con independencia de la calidad del vínculo entre progenitores.

La histórica separación entre trabajo productivo, reproductivo y de cuidados está presente en el enfoque de los programas gubernamentales de compensación social, orientados a reducir los índices de pobreza y pobreza extrema en los hogares que se encuentran en tal condición. Los mismos son diseñados asumiendo que son las mujeres las principales -si no las únicas- responsables de atender las necesidades de sobrevivencia de sus hijos y demás familiares.

En tal sentido programas como "Hambre cero" y "Merienda escolar", que por demás cubren a un porcentaje minoritario de los hogares que viven en condiciones de pobreza, exigen un involucramiento permanente y gratuito por parte de las mujeres. Los montos reducidos del crédito para mujeres (microcrédito) encajan en esta óptica que retiene a las mujeres en los límites de la sobrevivencia.

Por otro lado, el gobierno de Nicaragua ha descontinuado la realización de estudios sobre el uso del tiempo, lo que evidencia un nulo interés por visibilizar esta problemática y corregir los sesgos de género de las políticas públicas.

Tampoco contamos con datos oficiales actualizados que permitan conocer el aporte que las mujeres migrantes dan a la manutención de sus familias, si bien las remesas representan un valioso aporte para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema.

En general podemos afirmar que no existe conciencia ni en el Estado, ni en las empresas, ni en las propias familias del costo que deben asumir principalmente las mujeres en el trabajo reproductivo y de cuidados, y la repercusión que tales exigencias tienen sobre la salud y la calidad de vida de las mujeres.

Podemos concluir que tanto en la población mestiza del pacífico y centro del país, como en la Costa Caribe, apenas si se han modificado los patrones históricos de la división sexual del trabajo. La falta de involucramiento de los hombres en las tareas de cuidado continúa siendo una constante, así como, su resistencia a asumir la responsabilidad de manutención de los hijos e hijas menores de edad particularmente en los casos de separación con la madre.

## **Pensión de alimentos, paternidades en fuga**

El Código de familia aprobado el año 2013 establece la obligación de madres, padres y familiares cercanos de satisfacer las necesidades de descendientes menores de edad y de otros miembros de la familia que requieran de apoyo para satisfacer sus necesidades básicas. Además, establece penas de cárcel para quienes incumplan con dicha responsabilidad.

En cuanto al pago de pensión de alimentos para hijos e hijas menores de edad, el Código de familia además de establecer porcentajes por número de hijos e hijas, establecen el carácter retroactivo hasta por 12 meses.

De acuerdo con el Informe de Gestión Anual del Ministerio Público presentado en junio del 2017, la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género del Ministerio Público registró en el año 2016 un total de 8,696 denuncias e informes policiales por el delito de incumplimiento de deberes alimentarios, el cual aumentó un 45% con respecto al 2015, cuando se recibieron 5,986 denuncias en todo el país. De acuerdo con estos datos, el promedio de denuncias por incumplimiento de deberes alimentarios es de 23 denuncias por día, aunque en algunos juzgados de Managua, esta cifra asciende hasta 60 demandas por día.

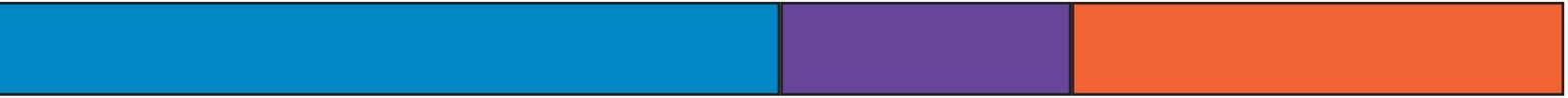
El mismo informe reporta la realización de 1,879 mediaciones realizadas previas al proceso y 2,385 mediaciones durante el mismo, para un total de 4,264 mediaciones; lo que representa el 49.03% de las denuncias por incumplimiento de deberes alimentarios resueltos a través de la mediación.

Iniciativas novedosas como el llamado "Blog de tu madre", constata que la ruta que deben seguir las mujeres que reclaman el derecho de las hijas e hijos a recibir la pensión de alimentos por parte del padre, es difícil, desgastante y frecuentemente humillante. Si bien es cierto que en algunos casos se logra resolver con relativa rapidez a través de la mediación en el Ministerio de Familia, hay muchos hombres que incumplen el acuerdo suscrito, por lo que las mujeres se ven obligadas a emprender juicios engorrosos que las obligan a soportar agresiones por parte de la expareja y en algunos casos por los propios judiciales que llevan el caso.

A las mujeres que demandan el pago de pensión de alimentos en representación de sus hijos e hijas, se presiona para que cumplan con una serie de "obligaciones" adicionales al trabajo de cuidados, incluyendo la responsabilidad de contabilizar al detalle y con pruebas fehacientes los gastos que se realizan para satisfacer las necesidades de sus hijos e hijas. Detrás de esa enorme lista de requisitos subyace la sospecha infundada de que las mujeres quieren "aprovecharse" de la tutela de hijas e hijos para vivir de la pensión de alimentos que el padre entrega.

Algunos jueces actuando bajo la lógica de la sospecha, contribuyen a limitar las demandas de las mujeres en representación de sus hijos e hijas; o bien una vez firmada la sentencia, no existe ningún tipo de seguimiento para asegurar el cumplimiento efectivo de la misma.

Solo en unos pocos casos los juzgados de familia han recurrido a la orden de encarcelamiento con padres que se niegan a pagar la pensión de alimentos; en general y contrario a lo establecido por el Código de familia, las instituciones competentes privilegian la mediación.



Por otro lado, las mujeres que se ven obligadas a migrar para sostener a sus hijos e hijas, en la mayoría de los casos derivan la responsabilidad del cuidado en otras mujeres (hijas, hermanas, tías, abuelas, amigas) ante la falta de involucramiento de la mayoría de los padres en el trabajo de cuidados. Esta misma situación ocurre con el trabajo de cuidados a personas de la tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad que limita su autonomía.

Estas dinámicas de sobrecarga de trabajo reproductivo y de cuidados en manos de mujeres que viven en condiciones de pobreza, no tiene ninguna consideración en la legislación nicaragüense, particularmente en el referido Código de familia.

Esta ausencia de responsabilidad estatal en materia de trabajo reproductivo y de cuidados se expresa, entre otros factores, en la ausencia de preguntas en las encuestas nacionales que permitan conocer el uso del tiempo, desagregado por sexo, edad, etnia, procedencia geográfica.

## **DEFENSORAS DE DERECHOS, PERSEGUIDAS POR EL ESTADO**

Desde la toma de posesión del actual gobierno de Daniel Ortega prácticamente se han cerrado todos los espacios de interlocución entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil nicaragüense dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la población en general y de las mujeres en particular.

Nicaragua no cuenta con un mecanismo establecido para la protección y la denuncia en caso de violación a los derechos de las defensoras por parte de funcionarios públicos, tal y como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas; sin embargo, funcionarios públicos exigen “carnet de acreditación” a las activistas y defensoras que dan acompañamiento a las mujeres que interponen denuncias por violación de DDHH.

El actual gobierno de Nicaragua ha hecho caso omiso a las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde se orienta al Estado de Nicaragua la aplicación de medidas cautelares para proteger a defensoras de derechos humanos de mujeres, campesinos y pueblos indígenas.

Las organizaciones de mujeres y defensoras han sido objeto de sistemáticas campañas de desprestigio y no reconocimiento por parte de funcionarios públicos y medios de información afines al gobierno. Los discursos de odio proferidos por voceros de instituciones públicas, han contribuido a crear un clima de hostilidad en contra de las defensoras particularmente en aquellos barrios y comunidades en donde el partido de gobierno tiene influencia.

La propia institución policial lleva a cabo acciones de vigilancia a los centros de mujeres y defensoras, con el fin de intimidarlas e impedir que den acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia. De manera explícita, funcionarios de la Policía Nacional (Comisarías -Auxilio Judicial) orientan a las mujeres que denuncian actos de violencia machista, a no dejarse acompañar por organizaciones de mujeres como condición para recibir y tramitar la denuncia.

---

<sup>88</sup> Situación de las Defensoras de Derechos Humanos-Nicaragua. Iniciativa Mesoamericana de Derechos Humanos. Noviembre 2017.

La Iniciativa Nicaragüense de Defensoras en su informe más reciente<sup>88</sup>, documenta casos de activistas y defensoras que han sido víctimas de amenazas y persecución por parte de la Policía Nacional y otras instituciones públicas, incluyendo encarcelaciones arbitrarias. Familiares de algunas defensoras también han sido víctimas de acoso e intimidación por parte de la Policía Nacional y otros funcionarios.

Ante denuncias interpuestas por las propias defensoras por agresiones cometidas contra ellas por parte de militantes del partido y/o funcionarios del gobierno, las instituciones responsables de investigar tales como la Policía Nacional, se niegan a intervenir y por el contrario amenazan a las defensoras que se atreven a reclamar protección, lo que genera un estado de zozobra e incrementa los riesgos de ser víctimas de agresiones incluso letales.

Las organizaciones de mujeres que históricamente han acompañado a las mujeres víctimas de violencia machista en la interposición de denuncias, han sido impedidas de interactuar con la Policía Nacional y otras instituciones del Estado que forman parte de la ruta institucional para atender dichas denuncias. También se les niega cualquier tipo de información respecto de los procesos seguidos en cada caso denunciado, negándose los funcionarios públicos a responder cualquier tipo de reclamo en caso de incumplimiento de la ley.

La violación sistemática a la libertad de expresión y de movilización de las organizaciones de mujeres/feministas, ha sido una constante durante el prolongado gobierno de Daniel Ortega. En ocasión de las movilizaciones por el Día Internacional de las Mujeres y el Día Internacional de lucha contra la violencia, la Policía Nacional ha desplegado decenas de efectivos policiales para impedir que las mismas se lleven a cabo. Las mujeres que viajan de diferentes departamentos del país hacia la capital, frecuentemente son detenidas e interrogadas por oficiales de la Policía Nacional, los medios de transporte colectivo retenidos y los conductores amenazados.

El cierre de algunos espacios de comunicación que promueven colectivos de mujeres, también forma parte de las estrategias de silenciamiento llevada a cabo por el actual gobierno.

Otras de las estrategias impulsadas por el gobierno para debilitar la labor de las organizaciones de mujeres, ha sido el impedirles el acceso a recursos de la cooperación internacional, con el fin de dificultar en grado máximo su labor e incluso forzar la desaparición de colectivos creados con tal propósito.

El acoso que contra las organizaciones de mujeres llevan a cabo instituciones del Estado tales como el Ministerio de Gobernación, la Dirección General de Ingresos (DGI) y el Ministerio del Trabajo, forman parte de una estrategia llevada a cabo por el gobierno para debilitar y hacer desaparecer a los colectivos de mujeres. De manera reciente, el propio sistema financiero por orientación del gobierno ha establecido múltiples requisitos burocráticos para impedir que las organizaciones de mujeres accedamos a recursos de la cooperación.

La hostilidad y persecución hacia las defensoras por parte de la Policía Nacional, ha tenido impactos negativos sobre la vida de las mujeres y sus familias, incrementando los niveles de estrés, temor e impotencia. Detrás de estas estrategias de cercamiento a la labor de las defensoras, se encuentra el interés de desestructurar las redes de apoyo construidas desde el movimiento de mujeres/feminista para defender derechos y denunciar violación a las leyes.

La Procuraduría de Derechos Humanos que en teoría debería actuar con independencia del gobierno de turno, carece de toda autonomía y credibilidad, ya que de forma invariable ha justificado la violación de la Constitución y las leyes por parte del propio gobierno e incluso ha contribuido a descalificar a organizaciones de derechos humanos.

En este contexto de enorme concentración de poder e impunidad, organismos como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, organizaciones de mujeres/feministas, la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras y medios de comunicación independientes, han jugado un papel de suma importancia en la denuncia de las violaciones de derechos y en el acompañamiento a las víctimas.

A finales del mes de marzo del 2018, el gobierno de Nicaragua a través de su vicepresidenta, Señora Rosario Murillo, informó a través de los medios de información que la Asamblea Nacional se aprestaba a realizar una consulta "amplia", con miras a controlar las redes sociales. En sus declaraciones públicas justificó tal iniciativa en aras de controlar el cyber acoso y las noticias falsas que se difunden a través de las redes sociales.

Posteriormente la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, el presidente de la Asamblea Nacional y otros funcionarios de alto rango, dieron declaraciones a diferentes medios de información en donde dan a conocer la intención de revisar el actual marco jurídico que establece derechos de la niñez y las mujeres, destacando el Código de la niñez y familia aprobada en el 2013 y la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.

Si bien la Asamblea Nacional se comprometió a habilitar un sitio electrónico para facilitar el proceso de "consulta amplia", el mismo no funciona y las sesiones presenciales solo han convocado a funcionarios de instituciones del Estado y un sector de la jerarquía católica y de iglesias evangélicas de corte fundamentalista.

Frente a este nuevo intento de violar el derecho a la libre expresión, las defensoras de derechos humanos y diversos sectores de la sociedad civil han manifestado su rechazo público y exigido el respeto a la constitución y a la Ley de participación ciudadana aun vigente.

## Organizaciones que aportaron a la construcción del informe

1. Movimiento Feminista de Nicaragua (MFN)
2. Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)
3. Red de Mujeres contra la Violencia (RMV)
4. Campaña 28 septiembre-Nicaragua
5. Alianza Nacional de Centros
6. Red de Mujeres de Matagalpa
7. Red de Mujeres del Norte
8. Movimiento de Jóvenes Lidia Espinoza
9. Ipas Centroamérica
10. Programa Feminista La Corriente
11. Católicas por el Derecho a Decidir
12. Si Mujer
13. Grupo Venancia
14. Colectivo Golondrinas - Matagalpa
15. Colectivo de Mujeres de Matagalpa
16. Mujeres Jóvenes Luchadoras - Bluefields
17. Voces Caribeñas - Red de Mujeres Afro latinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora
18. Asociación Nicaragüense de Mujeres Trans (ANIT)
19. Fundación Puntos de Encuentro
20. Girasoles - Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe.
21. Mujeral en Acción - León
22. Asociación de Mujeres Nicaragüense Luisa Amanda Espinoza (AMNLAE) - Rivas - Jinotega
23. Red de Mujeres de Ometepe
24. Centro de Investigación y Asesoría en Salud (CISAS)
25. Movimiento de Mujeres de Chinandega
26. Colectivo de Mujeres 8 de Marzo
27. Colectiva de Mujeres de Masaya
28. Colectiva Axayácalt - Masaya
29. ASODEL - Chinandega
30. Articulación Nacional Feminista

### **Especialistas:**

1. Dra. Ana María Pizarro - VIH
2. Dra. Adriana Trillos - Educación Sexual
3. Clara Murguialday - Derechos LGBT en Centroamérica

